



MUNICIPALIDAD VILLA DE SAN FRANCISCO FRANCISCO MORAZÁN



CERTIFICACION DE ACTA NÚMERO VEINTINUEVE

(29)

La Suscrita Secretaria Municipal CERTIFICA: El Acta número veintinueve la que literalmente dice: En el Municipio de la Villa de San Francisco, Departamento de Francisco Morazán, siendo el día jueves 26 de diciembre del año dos mil veinticuatro, Reunidos los miembros de la Corporación Municipal en el salón de costumbre, con el fin de realizar sesión extraordinaria, presidio la sesión el Alcalde Municipal Ing. Janio Rolando Borjas Ochoa, en ausencia de la Vice Alcalde Municipal Señora Leslie Concepción Salgado y la asistencia de los señores Regidores Municipales en el orden siguiente: 1ª Regidora Keyby del Carmen López Martínez, 2º Regidor Juan Ramón Salgado Henríquez, 3º Regidor Carlos Roberto Torres Velásquez, 4ª Regidora Doris Lorena Salgado Mendoza, 5º Regidor José Dan Junior Ponce Moncada, 6ª Regidora Mayra Lizeth Bonilla Medrano, Regidor 7º Olvin Samuel Rosales Galo 8ª Regidora Yannela Isabel Rivera Velásquez, por ante la Secretaria Municipal señora Reina Elizabeth Torres, que autoriza y da fe, fue presentada y discutida la siguiente agenda: 1.- **COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM**

Fue comprobado el Quorum con la asistencia del alcalde Municipal Janio Rolando Borjas Ocho y ocho Regidores.

2.- APERTURA DE LA SESIÓN

El Señor alcalde Municipal In g. Janio Rolando Borjas Ochoa, declaró abierta la sesión a las 3:18 P.M.

3.- DISCUSIÓN, APROBACIÓN Y FIRMA DEL ACTA ANTERIOR

La secretaria Municipal dio lectura al acta de la sesión anterior, la que fue ratificada y firmada sin ninguna modificación

4.- DISCUSIÓN Y APROBACION DEL PLAN DE ARBITRIOS AÑO 2025

-El alcalde Municipal, hizo la presentación y sometido a discusión los cambios realizados en el Plan de Arbitrios siendo todos aprobados a excepción del permiso de corte de árboles de Color que se llevó a votación Propuesta A Árbol Vivo = L.400.00 Propuesta B Árbol Muerto L.300.00, por mayoría quedan los valores de L.400.00 y L.300.00 a excepción del Regidor Junior Ponce, que expreso estar de acuerdo con lo que sugería la comisión. Así mismo se hizo el cambio al corte de Árbol de pino quedando corte de árbol vivo L.300.00 y L.150 corte árbol muerto.

La Corporación Municipal del Municipio de La Villa de San Francisco, Departamento de Francisco Morazán.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a la Ley de Municipalidades corresponde a la Corporación Municipal, crear reformar y derogar los Instrumentos normativos locales.





MUNICIPALIDAD VILLA DE SAN FRANCISCO FRANCISCO MORAZÁN



CONSIDERANDO: Que el alcalde Municipal con la colaboración de la administración Municipal y previo dictamen de la Comisión Especial ha presentado para su discusión a la Corporación Municipal el **PLAN DE ARBITRIOS** para el ejercicio fiscal del año 2025, el cual de llenar los requisitos de la Ley se adopta a las condiciones imperantes en este Municipio.

POR TANTO: En uso de las facultades de que esta investida y en aplicación de los artículos 12 numeral 3), 25 numeral 1) y 7) y 84 de la Ley de Municipalidades y 118 de la Ley General de la Administración pública. Acuerda:

PRIMERO: Aprobar el Plan de Arbitrios para el año 2025 de la forma siguiente:

CONTENIDO

MARCO LEGAL DEL PLAN DE ARBITRIOS

➤ Artículo 147 del Reglamento de la Ley de Municipalidades

El Plan de Arbitrios es una ley local de obligatorio cumplimiento por todos los vecinos o transeúntes del municipio, donde anualmente se establecen las tasas, gravámenes, las normas y procedimientos relativos al sistema tributario de cada Municipalidad.

➤ Artículo 148 del Reglamento de la Ley de Municipalidades

El alcalde Municipal deberá elaborar el proyecto del Plan de Arbitrios Anual, el cual será sometido a la consideración y aprobación de la Corporación Municipal en la primera quincena de septiembre.

El nuevo Plan de Arbitrios entrará en vigencia el primero (1) de enero del siguiente año y será aprobado conjuntamente con el Presupuesto.

Lo anterior bajo el entendido que el alcalde no puede elaborar el proyecto del Plan de Arbitrio cuando a su criterio o disposición lo estime conveniente; sino en observancia a las disposiciones contenidas en la Ley de Municipalidades y su Reglamento.

➤ Artículo 149 del Reglamento de la Ley de Municipalidades

En la medida en que se presten otros servicios a la comunidad no especificados en el Plan de Arbitrios aprobado, las respectivas tasas se regularán mediante Acuerdos Municipales, las que formarán parte adicional del correspondiente Plan de Arbitrios.





MUNICIPALIDAD VILLA DE SAN FRANCISCO FRANCISCO MORAZÁN



➤ ARTÍCULO 150 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES

Los Planes de Arbitrios y los correspondientes Acuerdos Municipales, deberán hacerse del conocimiento de la población contribuyente mediante su publicación antes de su vigencia en el Diario Oficial “La Gaceta”, La Gaceta Municipal o en los rotativos escritos de la localidad o por cualquier otro medio que resulte eficaz para su divulgación.

Sin efectuarse la publicidad, el Plan de Arbitrios no podrá entrar en vigencia.

PLAN DE ARBITRIOS

➤ TITULO I

➤ NORMAS GENERALES

➤ CAPITULO I

➤ DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1: El presente Plan de Arbitrios es una ley local o el instrumento básico, de ineludible aplicación, donde anualmente se establecen los tributos municipales, incluyendo impuestos, tasas, contribuciones por mejoras, así como las sanciones y multas aplicables a los contribuyentes en caso de mora y los procedimientos relativos al sistema tributario; el cual es de obligatorio cumplimiento para todos los vecinos y transeúntes de un municipio.

Su aplicación y vigencia está sustentada específicamente en las disposiciones del capítulo IV de los impuestos, servicios, tasas y contribuciones de la Ley de Municipalidades y que comprende los Artículos: 25, 47, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, Del Título VIII, de las disposiciones generales, Artículos: 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118 y 119, Capítulos IV y VII del Reglamento de ésta Ley y en forma general en las atribuciones de Gobierno señaladas en los artículos y capítulos de la referida Ley, sus Reformas y Reglamentos.

ARTICULO 2: Los recursos financieros de la Municipalidad de Villa de San Francisco departamento de Francisco Morazán están constituidos por recursos ordinarios y extraordinarios. Los recursos ordinarios son los que percibe la Municipalidad en cada ejercicio fiscal: impuestos, tasas, derechos, multas etc. y los extraordinarios son los que se perciben solo eventualmente y en circunstancias especiales, para lo cual se requiere una ampliación del presupuesto aprobado: en esta clase de ingresos se sitúan herencias, legados, donaciones, subsidios, subvenciones, y transferencias no obligatorias y no presupuestadas.

ARTÍCULO 3: El impuesto es un tributo Municipal que paga el contribuyente con carácter de obligatoriedad para atender las necesidades colectivas del Municipio, establece como impuestos municipales, los impuestos sobre bienes inmuebles, Personal, Industria, Comercio y Servicios, Extracción y Explotación de Recursos Naturales y Pecuarios.

ARTICULO 4: La tasa municipal son los tributos cuya obligación se genera por la prestación efectiva o potencial de un servicio público individualizado y representa el pago que hace a la Municipalidad el usuario del servicio, del servicio público divisible y medible para que el bien común utilizado se mantenga, amplíe o reponga.





MUNICIPALIDAD VILLA DE SAN FRANCISCO

FRANCISCO MORAZÁN



En la medida en que se presenten otros servicios a la comunidad, no especificados aún en este Plan de Arbitrios, estos se regularán mediante acuerdos municipales y los mismos formarán parte del presente Plan de Arbitrios.

ARTÍCULO 5: La contribución por mejoras es una contraprestación que el Gobierno local impone a los beneficiarios directos de la ejecución de ciertas obras públicas. Es un pago obligatorio, transitorio, circunstancial, eventual u ocasional que los propietarios deben efectuar a la municipalidad por una sola vez a cambio de un beneficio específico aportado a algún inmueble de su patrimonio por una obra de interés público.

A los fines del establecimiento de las cuotas para recuperar la inversión, la municipalidad está facultada para determinar con carácter general para todos los contribuyentes, tomando en cuenta la naturaleza de la obra o mejora, el monto total que corresponde financiar, el plazo de la recuperación y los compromisos adquiridos por la municipalidad para ejecutar tales proyectos.

ARTÍCULO 6: Los derechos son el pago obligatorio que realiza el contribuyente por la utilización de los recursos del dominio público del término municipal.

ARTICULO 7: La Multa es la pena pecuniaria que impone la municipalidad por la violación a la Ley de Policía, Reglamentos y ordenanzas de las Leyes Municipales, así como; por la falta de pago puntual de los gravámenes municipales.

ARTICULO 8: Corresponde a la Corporación Municipal, la creación, reformas o derogaciones de los gravámenes municipales, a excepción de los impuestos y otros cargos decretados por el Congreso Nacional de la República. Para este efecto la Corporación Municipal, hará del conocimiento de los contribuyentes las disposiciones pertinentes por medio de publicaciones en la Gaceta Municipal o en los medios de comunicación de mayor circulación en el municipio.

➤ CAPITULO II

➤ DEFINICIONES

ARTÍCULO 9: Para los fines del presente Plan de Arbitrios se entiende por la Ley de Municipalidades.

Ley: La Ley de Municipalidades

Reglamento: El Reglamento de la Ley de Municipalidades

Plan: El Plan de Arbitrios de la Municipalidad

La Corporación: La Corporación Municipal de Villa de San Francisco

La Alcaldía: Es la Alcaldía Municipal de Villa de San Francisco

El Municipio: Es el Territorio Jurisdiccional del mismo.

La Secretaría: Es la secretaría de estado en los despachos del Interior y Población.

Catastro: Es la oficina donde se lleva el registro de las propiedades Urbanas y rurales del municipio

Tesorería: Es la Tesorería Municipal

Contribuyente: Son todas las personas naturales o jurídicas obligadas, sus representantes legales o cualquier otra persona responsable del pago de impuestos, contribuciones, tasas, derechos y demás cargos establecidos por la ley, el plan de arbitrios, resoluciones y ordenanzas municipales.

Empresas: Establecimiento comercial o negocio. - Es cualquier sociedad mercantil de dos o más personas organizadas en las formas de sociedad contemplada en el código de comercio, sea natural o extranjero, que perciba u obtenga de una o más actividades contempladas en la ley.





MUNICIPALIDAD VILLA DE SAN FRANCISCO FRANCISCO MORAZÁN



Declaración: Es el documento en que bajo juramento los contribuyentes declaran sus bienes, negocios o sus obligaciones impositivas.

La Solvencia: Es la constancia extendida por la municipalidad los contribuyentes para acreditar su solvencia en el pago de los impuestos y servicios municipales.

Tasación de Oficio: Es cuando el alcalde Municipal, mediante un dictamen de Administración Tributaria, procede a la acción de determinar los impuestos, tasas y contribuciones, cuando en el ejercicio de la acción tributaria existiera duda sobre la veracidad de las declaraciones, para efecto del pago de los tributos o cuando el contribuyente se niegue a cumplir esta obligación.

Licencia ambiental: es el permiso extendido por la autoridad ambiental competente a través del cual se hace constar que el proponente ha cumplido en forma satisfactoria todos los pasos y requisitos exigidos por la ley para comenzar un proyecto.

Impuesto municipal: conforme a lo estipulado en el Artículo 75 de la ley de municipalidades tiene carácter de impuestos municipales: el impuesto sobre bienes inmuebles, personal o vecinal, sobre industria, comercio y servicios, impuesto sobre la extracción y explotación de recursos y el impuesto pecuniario y las municipalidades no están autorizadas para modificar, exonerar, dispensar, rebajar o condonar los tributos, multas, acorde con el artículo 76 del reglamento de La Ley de Municipalidades.

Tasa municipal: se entenderá como el pago que hace a la municipalidad del usuario de un servicio público local y el cual ha sido aprobado en el respectivo plan de arbitrios de conformidad al artículo 84 de la Ley de Municipalidades y el artículo 75 de su reglamento.

- TITULO II
- IMPUESTOS MUNICIPALES
- CAPITULO I
- DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 10: De conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la ley de municipalidades tienen carácter de impuestos municipales los siguientes:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles
- Impuesto Personal Único
- Impuesto sobre Industria, Comercio y Servicios
- Impuesto de Extracción y Explotación de Recursos

- CAPITULO II
- DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

ARTICULO 11: El Impuesto sobre Bienes Inmuebles es el tributo que recae sobre el valor del patrimonio inmobiliario, ubicado en el Municipio, cualquiera que sea el domicilio del propietario o del que lo posea con ánimo de dueño, de conformidad con el Artículo No .76 de la ley.





MUNICIPALIDAD VILLA DE SAN FRANCISCO

FRANCISCO MORAZÁN



ARTICULO 12: El impuesto sobre Bienes Inmuebles recaerá sobre el valor Catastral registrado al 31 de mayo de cada año en el Catastro Municipal; no obstante, lo anterior para las zonas no catastradas; la oficina de Administración Tributaria podrá aceptar los valores de las propiedades manifestadas en la declaración juradas que presenten los propietarios o representantes legales sin perjuicio del avalúo que posteriormente se efectué.

TABLA DE VALORES CATASTRALES

ZONA URBANA

No.	Barrio	Valor catastral (Mz)
	La trinidad	Lps.35.00
	Nuevo progreso	Lps.35.00
	San Francisco	Lps.35.00
	La tejera	Lps.25.00
	Rancho chico	Lps.25.00
	La cruz	Lps.25.00
	Santa Rita	Lps.40.00
	Villa Unión	Lps.35.00
	Pueblo Nuevo	Lps.40.00
	Santa Bárbara	Lps.55.00
	Concepción	Lps.55.00
	El centro	Lps.70.00
	Progreso viejo	Lps.50.00
	El calvario	Lps.50.00
	Barrio arriba	Lps.50.00
	Barrio el sitio	Lps.30.00
	Zona del boulevard (1 cuadra del boulevard a ambos lados)	Lps.60.00

UN PUEBLO PARA TODOS - Fundado el 22 de Agosto del 1923





MUNICIPALIDAD VILLA DE SAN FRANCISCO

FRANCISCO MORAZÁN



	Altos de la Villa	Lps.25.00
	La Providencia	Lps.25.00
	La Colorada	Lps.70.00
	La Joya	Lps.60.00
	San Manuel	Lps.35.00
	Agua Tibia	Lps.35.00
	El Manguito	Lps.25.00
	Santa Rosa	Lps.25.00
	Valor en M2 (aldeas)	Lps.25.00

Nota: los valores se estimaron tomando en cuenta ubicación y servicios públicos.

TABLA DE VALORES CATASTRALES

ZONA RURAL

No	Descripción	Valor x Mz Lps.
1	Tierras ubicadas en la margen del río inundables a ambos lados del río	20,000.00
2	Tierras Ubicadas desde las zonas inundables, hasta el canal de Riegos al lateral 9, de Este por el rumbo sur con la referencia natural del filo hasta las pilas.	35,000.00
3	Tierras ubicadas desde el canal de riego hasta la carretera pavimentada	17,000.00
4	Tierras ubicadas desde la carretera pavimentada que conduce a San Juan de Flores y Ojo de agua hasta 1 km de distancia	17,000.00
5	tierras altas (cerros)	7,000.00

UN PUEBLO PARA TODOS - Fundado el 22 de Agosto del 1923





MUNICIPALIDAD VILLA DE SAN FRANCISCO FRANCISCO MORAZÁN



ARTÍCULO 13: Cuando la municipalidad no cuente con un departamento de catastro, elaborará en el Plan de Arbitrios, las tablas de valores de tierra para determinar la base gravable sobre la cual se hace el cálculo del impuesto.

REQUISITOS PARA LOTIFICACIONES

- 1.- Un lote de terreno deberá poseer **DOMINIO PLENO** sobre el mismo.
- 2.- Toda persona que solicite lotificar un terreno deberá traspasar un lote de 300 metros cuadrados por cada manzana (7000 metros cuadrados) del terreno a lotificar los cuales serán utilizados para uso público municipal y preferiblemente deberán de ser en la parte céntrica del terreno a conveniencia de la municipalidad y revisado por el Departamento de catastro y la Unidad Municipal Ambiental.
- 3.- Si el área a lotificar es mayor a 1 manzana y el terreno tiene zona de quebrada o zona de riesgo la Municipalidad absorberá el 50%.
- 4.- Se deberá dejar un lote de terreno de 20X20 para perforación de pozo, tal como lo establece el acuerdo Municipal siguiente:
La Corporación Municipal con las Facultades que la Ley del Ramo le confiere y por unanimidad
ACUERDA: Dar por aprobado: Que toda lotificación de terreno, el propietario debe de dejar un área de terreno, aparte de las áreas verdes que le correspondan a la municipalidad, para la perforación de pozo para el abastecimiento de agua a la futura población que habitara dicha lotificación y pensando en el futuro y el bienestar de las familia, lo recomendable que el pozo de agua sea industrial, siempre y cuando no exista fuente de agua.
Pozo Artesanal Lps. 500.00
Pozo Industrial Lps. 1,000.00
- 5.- Los planos de lotificación deben ser Elaborados por un ingeniero civil colegiado, revisados y aprobados por El Departamento de Catastro, y presentarse de manera digital, en formato DWG O DGM
- 6.- Por revisión y aprobación de planos se deberá cancelar en la tesorería municipal Lps.300.00
- 7.- Las calles internas de la lotificación tendrán que medir como mínimo 10 metros de ancho
- 8.- Las lotificaciones tienen que tener dictamen de la Unidad Municipal Ambiental (UMA)
- 9.- El impuesto se pagará aplicando una tarifa de acuerdo a lo descrito en la tabla anterior de la siguiente manera:

Concepto	Tarifa por cada millar
➤ Bienes inmuebles urbanos	2.50Ctvs.
Bienes Inmuebles Rurales	2.00Ctvs.





MUNICIPALIDAD VILLA DE SAN FRANCISCO FRANCISCO MORAZÁN



➤ CAPITULO III
➤ DEL IMPUESTO PERSONAL

ARTÍCULO 14: El impuesto personal es un gravamen que pagan las personas naturales sobre los ingresos anuales percibidos en el término municipal.

Para los fines de este artículo se considera ingreso toda clase de rendimiento utilidad, ganancia, dividendo, renta de interés, producto provecho, participación, sueldo, salario, jornal, honorarios, y en general cualquier percepción en efectivo, en valores o en especies que modifique el patrimonio del contribuyente, exceptuando la jubilación.

➤ TABLA DE CÁLCULO DE IMPUESTO PERSONAL

DE	HASTA	POR MILLAR	ACUMULADO
1.00	5,000.00	1.50	7.50
5,001.00	10,000.00	2.00	17.50
10,001.00	20,000.00	2.50	42.50
20,001.00	30,000.00	3.00	72.50
30,001.00	50,000.00	3.50	142.50
50,001.00	75,000.00	3.75	236.25
75,001.00	100,000.00	4.00	336.25
100,001.00	150,000.00	5.00	586.25
150,001.00	En adelante	5.25	

➤ CAPITULO IV
➤ DEL IMPUESTO SOBRE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS

ARTÍCULO 15: El Impuesto sobre la Industria, Comercio y Servicios es un gravamen mensual que recae sobre los ingresos anuales generado por las actividades de la producción, ventas o prestación de servicios.

Están sujetas a este impuesto todas las personas naturales o jurídicas, privadas, o públicas que se dediquen en forma continuada y sistemática, al desarrollo de una de las actividades antes expresadas con fines de lucro.

➤ TABLA DE CÁLCULO DEL IMPUESTO SOBRE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS

DE	HASTA	POR MILLAR
1.00	500,000.00	0.30
500,001.00	10,000,000.00	0.40
10,000,000.00	20,000,000.00	0.30





MUNICIPALIDAD VILLA DE SAN FRANCISCO FRANCISCO MORAZÁN



20,000,001.00	30,000,000.00	0.20
30,000,001.00	En adelante	0.15

➤ CAPITULO V

➤ DE LOS BILLARES Y PRODUCTOS CONTROLADOS

ARTÍCULO 16: Para efectos del presente Artículo, se considerará que un producto está controlado por el Estado cuando haya sido incluido como tal en el Acuerdo que al efecto emita la Secretaría de Economía y Comercio.

ARTÍCULO 17: Los billares y los productos controlados por el estado pagarán el impuesto de acuerdo a la tabla siguiente:

Por cada mesa de billar un salario mínimo diario de la zona.

➤ TABLA DE CÁLCULO DE PRODUCTOS CONTROLADOS

DE	HASTA	POR MILLAR
1.00	30,000,000.00	0.10
30,000,001.00	En adelante	0.01

➤ CAPITULO VI

➤ DEL IMPUESTO DE EXTRACCION O EXPLOTACION DE RECURSOS

ARTÍCULO 18: El Impuesto de extracción o explotación de recursos es el que pagan las personas naturales o jurídicas por la extracción o explotación de los recursos naturales renovables y no renovables dentro de los límites del territorio de su municipio ya sea la explotación temporal o permanente.

Por consiguiente, estarán gravados con este impuesto independientemente de la ubicación de su centro de transformación, almacenamiento, proceso o acopio o cualquier otra disposición que acuerde el Estado, las operaciones siguientes:

a) La extracción o explotación de canteras minerales, hidrocarburos, bosques y sus derivados.

ARTÍCULO 19: La tarifa del Impuesto Sobre Extracción o Explotación de Recursos será la siguiente:

a) Del 1% uno por ciento del valor comercial de los recursos naturales explotados y extraídos en el término municipal correspondiente;

Para los fines de aplicación de este artículo, debe entenderse por valor comercial de los recursos naturales explotados, el valor que prevalece en el mercado comercial interno del recurso como materia prima.

Las tasas de cobro por el uso y extracción están explicadas en el artículo 66 de este plan de arbitrios. Haciendo referencia al artículo 36 de la Ley de Municipalidades.

ARTÍCULO 20: Cuando se trate de explotaciones o extracciones donde intervengan recursos naturales de dos o más municipalidades, podrán éstas suscribir convenios o acuerdos de cooperación y colaboración a fin de obtener una mejor racionalización de sus recursos naturales, una eficaz administración y un mayor control en la recaudación del impuesto que le corresponda a cada una de ellas.





MUNICIPALIDAD VILLA DE SAN FRANCISCO FRANCISCO MORAZÁN



ARTÍCULO 21: Las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la extracción o explotación de Recursos Naturales en un término Municipal deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Solicitar a la Corporación Municipal una licencia de extracción o explotación de los Recursos, antes de iniciar su operación de explotación;
- b) Para explotaciones nuevas, presentar junto con la solicitud anteriormente expresadas una estimación anualmente de cantidades y recursos naturales a explotar o extraer en un estimado de su valor comercial;
- c) En el mes de enero de cada año presentar una declaración jurada donde se indiquen las cantidades y clases de productos extraídos y explotados en el Municipio, así como el monto de este impuesto pagado durante el año calendario anterior y para lo cual la municipalidad suministrará gratuitamente el respectivo formulario;
- d) Pagar el impuesto de extracción o explotación de recursos dentro de los diez días siguientes del mes en que se realizarán las operaciones de extracción respectivas.

La contravención a lo establecido anteriormente se sancionará con lo prescrito en los artículos 154, 158 y 160 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

ARTÍCULO 22: Las personas naturales o jurídicas que se dediquen al cultivo o explotación de recursos naturales, para efecto del cobro de este impuesto, podrán constituirse agentes de Retención con respecto a las personas naturales o jurídicas de quien obtienen las materias primas previo convenio entre las partes involucradas.

ARTÍCULO 23: Las Instituciones que han tenido la responsabilidad de controlar y administrar los recursos naturales del país, ICF, SERNA, etc. deberán establecer convenios de mutua cooperación y responsabilidad con la Municipalidad en cuya jurisdicción se encuentran ubicados estos recursos naturales, ya sea en propiedades particulares, ejidales nacionales, etc. a fin de obtener óptimos beneficios para la Municipalidad, en la aplicación de la Ley de Municipalidades y su Reglamento. Para estos efectos, la Corporación Municipal podrá otorgar permiso de explotación de recursos naturales renovables y no renovables, previo de un estudio técnico aprobado por instituciones antes mencionadas o la institución correspondiente.

➤ CAPITULO VII

➤ PRODUCTOS FORESTALES DE BOSQUE, AREAS VERDES Y AREAS PROTEGIDAS.

ARTÍCULO 24: Ninguna persona natural o jurídica está autorizada para cortar árboles en parajes, bulevares, cementerios, terrenos municipales, riveras y lechos de ríos lagunas, riachuelos calles, avenidas, canchas deportivas entre otras (terrenos públicos o privados), sin la autorización de la Unidad Municipal Ambiental.

Cuando una persona necesite podar un árbol o arbusto en su propiedad deberá elevar solicitud debidamente justificada ante la Unidad Municipal Ambiental, la que determinara mediante un dictamen si se autoriza o no la solicitud. En caso de autorizarse la solicitud, se emitirá una constancia ambiental por valor de Lps.40.00, zona urbana, pero si es en área rural la poda se cobrará según la siguiente tabla:





MUNICIPALIDAD VILLA DE SAN FRANCISCO

FRANCISCO MORAZÁN



Maderable	Lps.50.00
No Maderable	LPS.25.00

En caso de que se corte un árbol sin el permiso y se reciba la denuncia correspondiente, la UMA coordinara con el ICF, quien indicara la sanción aplicar al infractor.

Artículo 168 al 172. Ley Forestal Decreto 98-2007.

ARTÍCULO 25: La tasa por autorización de corte de árbol será de acuerdo a tipo de árbol que se cortará. La tasa está establecida en el artículo 30 de este plan de arbitrios.

Quien obtenga el permiso correspondiente para corte de árboles, además de su pago, deberá sustituir cada árbol cortado con 3 árboles nuevos de la misma especie en el lugar indicado por la Unidad Municipal Ambiental.

ARTÍCULO 26: Se prohíbe el corte o daño al árbol que se considere histórico, por presentar dentro del municipio el árbol símbolo; debiendo propiciar la siembra de esta especie en todo el Municipio. Su corte o daño será sancionado con una multa de Lps.25, 000.00 además de presentar un plan de reforestación o donación de árboles para reforestación, este plan estará dirigido por la UMA.

ARTICULO 27: Se prohíbe el corte de árboles, las quemas la retención de agua, que dañen a segundas y terceras personas, el daño será sancionado con multa de L.1, 000.00 a L.1,500,00 según la gravedad del caso.

Artículo 123.Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

ARTICULO 28: Toda quema de bosque, arbusto o pastizales con la finalidad de habilitación de terrenos agrícolas o cambios de uso del suelo deberá ser autorizado y monitoreado por ICF y la Unidad Ambiental Municipal. (Terrenos de vocación forestal)

CONSTANCIA Ambiental por quema de bosques, pastizales y cambio de uso de suelos el Valor de L.100.00 y L.150.00 por Deforestación, por el área hasta un máximo de 2 manzanas previa inspección y cumplimiento de las medidas de mitigación que se emitan. La contravención a este artículo es motivo de multa según artículo 144 de la Ley Forestal.

Artículo 74.Ley de Municipalidades

Artículo 146, y 149 del reglamento de la Ley de Municipalidades

Artículo 144 Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre

ARTÍCULO 29: Para la corta y extracción de madera, ya sean de bosques naturales o productos de plantaciones planificadas, el dueño o representante legal de terreno o superficie boscosa deberá tener un plan de manejo aprobado por el ICF o cualquier otra institución que para este efecto se creare.

Artículo 68, 70,71 y 72. Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre





MUNICIPALIDAD VILLA DE SAN FRANCISCO

FRANCISCO MORAZÁN



ARTÍCULO 30: Cuando una persona necesite cortar un árbol en su propiedad, en el área urbana, según artículo No 8 de la Ley Forestal, deberá elevar solicitud debidamente justificada ante la Unidad Municipal Ambiental, la que determinara si se autoriza o no lo solicitado. En caso de autorizarse la solicitud se cobrará la tarifa siguiente:

*Artículo 74. Ley de Municipalidades
Artículo 146,147 y 149 del reglamento de la Ley de Municipalidades*

➤ **TASAS POR CORTE DE ÁRBOLES MADERABLES.**

Maderable	Especie	Costo/árbol
Árbol de color	Vivo	Lps.400,00
	Muerto	Lps.300.00
Árbol de pino	Vivo	Lps.300.00
	Muerto	Lps.150.00

Se exceptúan de estas tasas, aquellos árboles que perjudiquen o afecten edificaciones.

Estos cobros los realiza la UMA, para cubrir gastos de movilización, para inspecciones debido a los permisos concedidos.

Otros Cobros	Tipo	Costo
Costo por Transporte	Inspección urbana	Lps.100.00
	Inspección rural	Lps.150.00

Por kilómetro fuera del casco urbano.

EL cobro por traslado de madera será de Lps.0.30 por pie tablar

ARTÍCULO 31: Multas por incumplimiento. La persona natural o jurídica que sin la autorización de la Unidad Municipal Ambiental proceda al corte o destruya completa o

Parcialmente árboles ubicados en plazas, bulevares, calles, pasajes, canchas deportivas, cementerios o en terrenos privados en barrios, colonias, u otros lugares serán sancionados de la siguiente manera:

SANCIONES POR CORTE DE ÁRBOLES:

➤ **MULTA POR CORTE DE ÁRBOLES SIN PERMISO.**

	Especie	Costo / árbol
Arboles Vivos	No maderables	Lps.1000,00
	Maderables	Lps.1000,00 a 10,000.00
Árboles Muertos	Pino	de Lps.500.00 a Lps.750.00
	De Color	Lps.1,000.00 a 1,500.00

Nota: Árbol secado intencionalmente la Municipalidad hará uso de él para obras públicas.





MUNICIPALIDAD VILLA DE SAN FRANCISCO FRANCISCO MORAZÁN



➤ CAPITULO VIII

➤ AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y CONTAMINACION DE LOS CUERPOS DE AGUA.

ARTÍCULO 32: Se prohíbe ubicar asentamientos humanos, bases militares, instalaciones industriales o de cualquier otro tipo en las áreas de abastecimiento de aguas de las poblaciones o sistemas de riegos potenciales de contaminación, las municipalidades velaran por la correcta aplicación de esta norma.

Artículo 33. Ley General del Ambiente.

ARTÍCULO 33: Se prohíbe terminantemente, dentro del término municipal, la descarga de aguas residuales crudas, desechos tóxicos líquidos, sólidos o gaseosos sobre los cuerpos de agua que por escorrentía superficial o por infiltración contaminen los mantos acuíferos y afecten la salud humana, la vida acuática y perjudiquen el equilibrio ecológico en general.

Art- 32. Ley General del Ambiente.

La contravención de esta norma municipal dará lugar a una multa de L 3,000 a L 15,000.00, según sea la gravedad del impacto causado. Además de la suspensión inmediata de las descargas, esta multa no exime de responsabilidad al infractor para responder a cualquier acción penal por el delito correspondiente según la gravedad y magnitud del caso.

Art.76. Reglamento General de la Ley General del Ambiente.

Art. 164. Reglamento de la Ley de Municipalidades

ARTÍCULO 34: La descarga de aguas residuales tratadas sobre cuerpos naturales de agua solamente podrá efectuarse con permiso de la Unidad Municipal Ambiental, en los sitios que ella autorice, siempre que los afluentes tratados cumplan con los parámetros de calidad.

Que exige la norma técnica vigente para la descarga de aguas residuales a cuerpos receptores y con las emitidas por la Secretaría de Salud, para lo que debe solicitarse una constancia ambiental por valor de L 100.00, previa inspección del sitio.

Art. 76. Reglamento General de la Ley General del Ambiente

La contravención de esta disposición será sancionada con una multa de L 3.000.00 a L15,000.00, dependiendo de la magnitud del daño causado; en caso de reincidencia se aplicará el doble del valor más alto.

Art. 164. Reglamento de la Ley de Municipalidades

Nota: En las aguas lluvias o depresión natural y si el vecino no tiene opción de sacarlas a un drenaje, el vecino aguas abajo deberá permitir espacios en muros perimetrales, para hacer obras de drenaje (solamente para permitir el paso de aguas lluvias).

ARTICULO 35: Las personas naturales o jurídicas propietarias de inmuebles que necesiten un pozo en su propiedad, por cualquier razón justificada, podrá proveerse de su propio sistema de acuerdo a la disponibilidad del recurso y la demanda actual y futura de la población; teniendo que seguir el procedimiento establecido por la UMA, teniendo que cancelar por constancia ambiental y por inspección la cantidad de Lps.100.00 para uso residencial y Lps.250.00 para uso agroindustrial.





MUNICIPALIDAD VILLA DE SAN FRANCISCO FRANCISCO MORAZÁN



Artículo 164. Reglamento de la Ley de Municipalidades

- **TITULO III**
- **SANEAMIENTO AMBIENTAL**
- **CAPITULO IX**
- **SERVICIOS.**

ARTICULO 36: Se prohíbe terminantemente la crianza, tenencia, sacrificio y comercialización de ganado mayor (Equinos y Bovino) y ganado menor (Cerdos, Ovejos, cabros), en zonas urbanas y residenciales dentro del perímetro urbano que no estén autorizados: La contravención a esta regulación será sancionada con una multa de Lps. 5,000.00 a Lps. 10,000.00.

- Se permite como máximo la tenencia de dos equinos y dos cerdos, siempre y cuando se manejen las medidas higiénicas y de seguridad, sin perjuicio a terceros.
- Se prohíbe la crianza y tenencia de cerdos, cerca de Hospitales, Clínicas, centros de salud, centros educativos, Restaurantes, Comedores, Hoteles y Hospedajes.

Artículo 72 de la Ley de Policía y Convivencia Social.

Artículo 164. Reglamento de la Ley de Municipalidades.

- **LIMPIEZA DE LOS SOLARES BALDÍOS.**

ARTÍCULO 37: La Municipalidad por medio del Departamento Municipal de Justicia podrá mandar a limpiar los solares baldíos ubicados dentro del perímetro urbano y que los propietarios de los mismos no los hayan limpiado estando obligados a pagar dicho servicio al momento de pagar los bienes inmuebles. Notificando al departamento de administración tributaria el detalle de solares baldíos limpiados, la tarifa que se cobrará será la siguiente:

Artículo 75; 147; 151 literal a); 152; literal c, numeral 11. Reglamento de la Ley de Municipalidades.

TASA PARA COBRO DE SOLARES BALDÍOS.

Concepto	Costo en lempiras/ metro cuadrado
Solares baldíos	Lps.300.00 por solar de 400Mts ²
Multa por limpieza	Lps.300.00 según lote de 400Mts ²

UN PUEBLO PARA TODOS - Fundado el 22 de Agosto del 1923





MUNICIPALIDAD VILLA DE SAN FRANCISCO FRANCISCO MORAZÁN



➤ REGULACIÓN PARA EL USO DE AGROQUÍMICOS Y PLAGUICIDAS.

ARTÍCULO 38: Se prohíbe la aplicación de agroquímicos y plaguicidas dentro de una franja de 150 metros a la orilla de cualquier cuerpo de agua y en todas las cuencas hidrográficas que cuyas aguas se utilizan para el consumo humano y animal. La contravención a esta disposición será sancionada con una multa no menor de Lps.500.00 y no mayor a Lps. 10,000.00 según el tipo de peligrosidad cantidad y frecuencia de uso del agroquímico, esta sanción no exime de responsabilidad penal a que hubiere lugar.

Artículo 92, literal b). Ley General del Ambiente.

Artículo 84, 85, 86. Reglamento de la Ley General del Ambiente.

Artículo 9 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

REGULACIÓN DE LETRINAS

ARTÍCULO 39: Cualquier daño ambiental o accidental por descuido o falta de manejo adecuado de la letrina será objeto de sanción de Lps.200.00. En caso de reincidencia se aplicará el doble de la multa dispuesta, previo dictamen técnico de la Unidad Municipal Ambiental.

Estas construcciones deben contar con la autorización del departamento de catastro.

Artículo 34. Ley de Policía y Convivencia Social

Artículo 13, numeral 16. Ley de Municipalidades.

Artículo 164. Reglamento de la Ley de Municipalidades.

➤ CONTAMINACIÓN POR DESECHOS SÓLIDOS

ARTÍCULO 40: Es responsabilidad de la municipalidad recoger todas las basuras que presenten o entreguen los usuarios del servicio ordinario con la excepción de las basuras provenientes solares, desechos de construcción, llantas, chatarras y madera

Artículo 152, numeral 1. Reglamento de la Ley de Municipalidades

ARTÍCULO 41: Se prohíbe la contaminación de cuerpos de agua por sedimentación o azolvamiento como resultados de movimientos de tierra o apilamiento de material mal efectuados y sin obras de control de erosión.

Art. 76. Reglamento General de la Ley General del Ambiente

La contravención de esta disposición se sancionará con una multa de Lps.500.00 a

Lps.2, 000.00 lempiras, obligándose el sancionado a remover el material a un lugar adecuado en plazo





MUNICIPALIDAD VILLA DE SAN FRANCISCO FRANCISCO MORAZÁN



de tres días después de emitida la orden y pagada la multa correspondiente; además, el sancionado será obligado a construir obras de control de erosión de forma inmediata. En caso de no cumplirse las medidas impuestas podrá procederse al decomiso del equipo hasta que el sancionado pague la multa.

Art. 164. Reglamento de la Ley de Municipalidades

Art. 34. Ley de Policía y de Convivencia Social.

ARTÍCULO 42: Se prohíbe que las personas naturales o jurídicas boten basura, desechos de construcción, animales muertos, vegetales y todo tipo de desechos orgánicos e inorgánicos en los lugares públicos, calles, parques, bulevares, riveras y causes de los ríos, lagos, lagunas, riachuelos, derechos de vía, solares baldíos y otros.

Artículo 110, literal ñ)

Reglamento General de la Ley General del Ambiente

Así mismo:

Por botar basura en lugares no asignados para dicha actividad, se impondrá una multa de Lps.1,500.00 a 2,000.00 según sea el daño. En el caso de vehículos de transporte que depositen basura en lugares descritos en este artículo, se impondrá una multa de Lps.1,000.00 y será decomisada la unidad hasta que pague la multa, sin perjuicio que el infractor se obligue el retiro de la basura y su traslado al crematorio o relleno municipal. En caso que se efectuare el saneamiento ambiental por la municipalidad, se cobrará al infractor los costos en que se haya incurrido.

Artículo 164. Reglamento de la Ley de Municipalidades

ARTÍCULO 43: Los propietarios de vehículos de transporte público o privado, cuyos pasajeros sean sorprendidos botando basura o desperdicios al exterior de la unidad, serán objeto de una multa de L. 200.00. Las unidades en referencia deberán portar recipientes para el depósito de la basura; los conductores deberán orientar a los pasajeros sobre la disposición correcta de ella.

Y en las unidades que no tengan un lugar destinado para el depósito de basura se sancionara con una multa de Lps.200.00 por primera vez, y el doble de esta por segunda y Lps.500.00 por tercera vez o reincidencia.

Art. 110 literal. ñ). Reglamento General de la Ley General del Ambiente

ARTÍCULO 44: Las personas sorprendidas en la calle lanzando basura o desperdicios en la vía pública serán objeto de multa de Lps.500.00 hasta Lps.1,000.00. El servicio municipal de barrido no exime a cada vecino de la obligación de mantener aseada su acera y área verde que se encuentren frente de su domicilio.

Art. 164. Reglamento de la Ley de Municipalidades





MUNICIPALIDAD VILLA DE SAN FRANCISCO

FRANCISCO MORAZÁN



ARTÍCULO 45: Se prohíbe la acumulación de llantas o cualquier recipiente cuyas características puedan generar proliferación de vectores de enfermedades. La infracción a esta disposición se sancionará con una multa de Lps.500.00, la cual queda establecida en el presente Plan de arbitrios.

Art. 164. Reglamento de la Ley de Municipalidades

ARTÍCULO 46: A las personas o empresas que realicen quemas de desechos sólidos (los cuales puedan producir reacciones perjudiciales, ej. recipientes químicos etc.) O materiales peligrosos dentro de la jurisdicción del Municipio, se les impondrá a las personas naturales una multa de Lps.1, 000.00 a Lps.10, 000.00 y a las empresas de Lps. 30,000.00 y serán responsables de subsanar los daños que ocasionen. No están exentos de esta disposición los proyectos e instalaciones que por su naturaleza de explotación tengan una licencia ambiental, obligándoles este plan a cumplir con las medidas de mitigación suscritas con la SERNA en su respectivo contrato de medidas de mitigación.

Art. 112, literal. q). Reglamento General de la Ley General del Ambiente

➤ **CONTAMINACION VISUAL Y SONICA.**

➤ **CAPITULO X**

➤ **RÓTULOS Y VALLAS.**



ARTÍCULO 47: Se prohíbe terminantemente la colocación de propaganda que sea contraria al orden público; la moral; las buenas costumbres y la seguridad nacional, ya sea en afiches, vallas, bardas, radio, prensa y televisión en cualquier parte del territorio del Municipio. De permitirse será conforme la reglamentación del Departamento Municipal de Justicia La unidad Municipal Ambiental.

Art. 66. Ley de Policía y de Convivencia Social.

Art. 76. Reglamento General de la Ley General del Ambiente.

Art. 164. Reglamento de la Ley de Municipalidades

ARTÍCULO 48: La colocación de rótulos, vallas publicitarias, propaganda comercial y otras en la vía pública, se hará previa autorización de la Municipalidad mediante la Unidad Municipal Ambiental. La colocación de rótulos sin el permiso correspondiente dará lugar a una multa de Lps.200.00, debiendo eliminarse inmediatamente dichos rótulos. En caso de reincidencia se duplicará la multa pudiéndose rechazar cualquier solicitud de permiso posterior.

Art. 76. Reglamento General de la Ley General del Ambiente.

Art. 164. Reglamento de la Ley de Municipalidades

ARTICULO 49: El pago del derecho de funcionamiento de rótulos se efectuará conjuntamente con el recibo del impuesto sobre industria, comercio y servicios el que será cancelado en el mes de enero Los Rótulos, Vallas, Carteles, Avisos y Propaganda de cualquier tipo, dentro del área municipal, pagarán anualmente por el permiso de funcionamiento de acuerdo a la siguiente clasificación:

Art. 164. Reglamento de la Ley de Municipalidades

Las vallas publicitarias, carteles, avisos serán colocados en lugares que no afecten la visibilidad de los peatones, automovilistas y transportistas y pagarán anualmente en base a la tabla del artículo 75.





MUNICIPALIDAD VILLA DE SAN FRANCISCO

FRANCISCO MORAZÁN



➤ CAPITULO XI

➤ PARLANTES Y AUTOPARLANTES

ARTICULO 50: La Unidad Municipal Ambiental junto al Departamento Municipal de Justicia, serán los encargados de dar los permisos especiales. Para la colocación de parlantes y equipos de sonido, para la celebración de campañas y eventos especiales, y anuncios publicitarios y todo aquel tipo de actividades susceptibles de producir contaminación sónica; dicho permiso se otorgará previo a la firma de un acta de compromiso, en la que el solicitante se compromete a respetar los niveles de sonido establecidos y a hacer la limpieza del área después de la celebración del evento. El interesado deberá pagar por concepto del permiso especial la cantidad de Lps.100.00.

-La Persona o Empresa dedicada a realizar eventos permanentes deberá pagar un permiso anual de Lps.600.00

Art. 76. Reglamento General de la Ley General del Ambiente.

Art. 164. Reglamento de la Ley de Municipalidades

ARTICULO 51: Todos los negocios de entretenimiento nocturno tales como bares; discotecas; restaurantes; cantinas; canchas deportivas; clubes nocturnos; etc. que en sus operaciones sean susceptibles de producir contaminación sónica, deberán respetar los niveles de sonido permisibles. Así mismo, deberán tener acondicionadas sus instalaciones con revestimientos acústicos que aislen el sonido para no perturbar la tranquilidad de los vecinos. El incumplimiento de lo anteriormente expuesto se sancionará con una multa de L 300.00 hasta L 3,000.00 y la clausura inmediata del evento y del establecimiento

Art. 4. Ley de Policía y de Convivencia Social.

Art. 29, literal a). Ley General del Ambiente

Art. 76. Reglamento General de la Ley General del Ambiente.

Art. 164. Reglamento de la Ley de Municipalidades

ARTICULO 52: Los escándalos públicos producidos con equipos de sonido en vehículos; las personas que portando armas de todo tipo hagan disparos al aire cerca de los negocios comerciales, así como en calles y zonas residenciales provocando el desvelo de los vecinos del área afectada, serán sancionados con una multa mínima de Lps. 1,500.00 y Máxima de Lps. 5,000.00.

Art. 142, Núm. 17; Art. 148, Núm. 2). Ley de Policía y de Convivencia Social.

Art. 29, literal a). Ley General del Ambiente

Art. 76. Reglamento General de la Ley General del Ambiente.

Art. 164. Reglamento de la Ley de Municipalidades

ARTÍCULO 53: A las personas que en su casa de habitación perturben la tranquilidad, el descanso y la paz de sus vecinos, se les sancionará con multas. Los citará el Departamento Municipal de Justicia y por primera vez será una multa de Lps. 500.00 y si reinciden será de Lps.1,000.00.

Artículo 153, numeral 1). Ley de Policía y de Convivencia Social

Art. 29, literal a). Ley General del Ambiente

Art. 76. Reglamento General de la Ley General del Ambiente.

Art. 164. Reglamento de la Ley de Municipalidades





MUNICIPALIDAD VILLA DE SAN FRANCISCO

FRANCISCO MORAZÁN



ARTICULO 54: El uso de auto parlantes, con fines comerciales, por las empresas que promocionan sus productos en las afueras de sus negocios, almacenes, tiendas, supermercados etc. utilizando equipos de sonido serán regulados por el Departamento Municipal de Justicia y la UMA, quienes extenderán los permisos previos el pago de Lps.100.00, a excepción de Centros de Salud, Colegios, Alcaldía, quienes hagan publicidad en beneficio de la salud, educación sin fines de lucro, no pagarán nada.

Art. 29, literal a). Ley General del Ambiente

Art. 76. Reglamento General de la Ley General del Ambiente.

Art. 164. Reglamento de la Ley de Municipalidades

➤ CAPITULO XII

➤ INSTALACION DE ANTENAS DE TELEFONIA MOVIL, COMUNICACIÓN Y OTRAS.

ARTICULO 55: La Unidad Municipal Ambiental decidirá la instalación de nuevas antenas de telefonía celular o comunicación en el término municipal, conforme al plan de Ordenamiento Territorial procediendo a aprobar o no, dicha instalación de acuerdo a su evaluación

En todo caso no se autorizarán las instalaciones de comunicación en las zonas productoras de agua que abastezcan los distintos sistemas de agua potable actualmente

Existentes o que sus fuentes tengan un potencial para futuros proyectos de agua potable; tampoco se permitirá su instalación en centros poblados en un radio de acción de 500 metros

Artículo 13, numerales 1,2 y 7 Artículo 14, numeral 6. Ley de Municipalidades.

Artículo 164. Reglamento de la Ley de Municipalidades.

Artículo 33. Ley General del Ambiente

ARTÍCULO 56: A partir de la vigencia de este plan las nuevas instalaciones deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Solicitar a la UMA el permiso de explotación de sistemas de comunicación. La UMA le dará al interesado la constancia de conocimiento del proyecto, que debe adjuntarse al Diagnóstico Ambiental Cualitativo (DAC), que se remite a la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA).
- Solicitar a la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), la correspondiente licencia ambiental, la cual una vez otorgada, deberá presentarse a la UMA junto con copia del Diagnóstico Ambiental Cualitativo (DAC), aprobado por la SERNA.
- La entidad correspondiente remitirá a la oficina de la UMA las especificaciones del proyecto y el estudio de Evaluación el Impacto Ambiental previamente aprobado por la SERNA.
- Presentar el título de propiedad del terreno o, en su defecto, el contrato de arrendamiento que acredite las condiciones de la tenencia del terreno donde se construirán las instalaciones.





MUNICIPALIDAD VILLA DE SAN FRANCISCO

FRANCISCO MORAZÁN



- Solicitar a la UMA un dictamen pubirevia socialización o consulta de los vecinos si los hubiere en el caso que corresponda, quien lo remitirá a la Honorable Corporación Municipal, para que apruebe y si el caso amerita remitir el dictamen a la Secretaria de Recursos y Ambiente (SERNA)

Una vez cumplido con los requisitos de la UMA, conforme al plan de Ordenamiento Territorial municipal, dará el permiso para instalación en el municipio.

Artículo 12, numeral 6; art. 7; Artículo 14 numerales 6 y 8. Ley de Municipalidades.

Artículo 9; artículo 152, literal c), numeral 2. Reglamento de la Ley de Municipalidades.

Artículo 5 y 6; Art. 29, literal b), e) y f). Ley General de Ambiente.

Artículo 33. Reglamento del SINEIA.

Reforme e la Ley General del Ambiente,

Artículo 28 inciso a), Decreto No. 181-2007

ARTÍCULO 57: De las Empresas dedicadas al servicio de Televisión por cable, Servicios de Internet, Transferencia de datos u otros, pagaran a esta municipalidad la cantidad de Lps.15.00 (QUINCE Lempiras), por metro lineal por instalar, según su plano de construcción de Red y Lps.10.00.00 (DIEZ Lempiras), por permiso de operación Anual, por el uso del espacio aéreo cada año.

Pago que deberá hacerse en el mes de enero de cada año y tramitar su permiso de operación, en el departamento de Administración Tributaria, aplicado en la misma forma Rural o Urbana dentro del municipio.

En el caso de conducción de Fibra Óptica haciendo uso del espacio aéreo y de suelo del corredor de radio de acción dentro de los límites administrativos del municipio, la instalación de postes de concreto, madera o cualquier otro material que se utilice para menester dentro de la total jurisdicción del municipio hasta el tamaño de treinta y cinco pies de altura, se cobrara a razón de Lps. 850.00 por poste de instalación (ochocientos cincuenta Lempiras).y por permiso de operación las empresas que estén fuera del decreto 89/2015 pagaran Lps. 1,000.00 Por permiso de operación.

En el mismo caso por concepto de instalación de Fibra Óptica, dentro del radio de acción (Troncal) se cancelarán Lps. 10.00 (DIEZ LEMPIRAS) al momento de su instalación y Lps. 10.00 (DIEZ LEMPIRAS) por Metro Lineal por permiso de Operación Anual sin importar su denominación en cuanto a rango de hilos o Tipología. Debiendo cada Empresa presentar anualmente al departamento de Catastro Municipal, Los planos los distributivos de sus respectivas redes para su verificación y cálculo de tasas Municipales.

Las Empresas que construyan estructuras llámese postes remotos, Nodos, Micro Celdas, Rosters, Mono Polos, Gabinetes, Instalaciones de última milla, o cualquier otro de suplemento o aditamento ya sea con obra civil o solo estructural, sin importar que sean instalaciones aéreas, cancelaran a la

UN PUEBLO PARA TODOS - Fundado el 22 de Agosto del 1923





MUNICIPALIDAD VILLA DE SAN FRANCISCO

FRANCISCO MORAZÁN



Alcaldía Municipal, la cantidad de Lps 60,000.00 por instalación pago único , y por operación las empresas que están fuera del decreto no. 892015 pagaran Lps. 75,000.00

En caso que instalen estructura postes remotos tipo monopolos en el límite administrativo del radio de acción del municipio de la villa de San francisco se les cobrara a las empresas que usen las servidumbres públicas aérea y suelo un arrendamiento mensual clasificado en las dos áreas

En el perímetro del casco urbano por usar las servidumbres públicas pagaran una mensualidad de \$ 500.00

Y en las zonas rurales llámese en sus aldeas pagaran una mensualidad de \$ 400.00

CONEXIONES DE DATOS:

Toda empresa que haga emplazamiento de datos de cualquier torre, deberá avocarse a la alcaldía con su respectivo plano, si es cierre o emplazamiento. Se cobrará Lps.10.00 el metro lineal de construcción de fibra óptica de cualquier hilo.

El cobro por operar las empresas que no están regidas en el impuesto selectivo 89-2015, pagara simultáneamente la parte de operación los valores Lps.10.00 por metro lineal

➤ **TITULO V**

➤ **TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES**

➤ **CAPITULO I**

➤ **DISPOSICIONES GENERALES**



ARTÍCULO 58: El servicio público es la actividad que realiza la Municipalidad para satisfacer una necesidad colectiva, ya sea a través de su propia estructura administrativa o por medio de particulares, mediante contrato o concesión administrativa. El cobro de la tasa de servicios se origina por la prestación efectiva de servicios públicos por parte de la Municipalidad al Contribuyente o Usuario.

ARTÍCULO 59: El cobro de tasas por servicios se origina por la prestación efectiva o potencial de servicios públicos por parte de la Municipalidad al contribuyente o usuario.

Estos servicios se determinarán en función de las necesidades básicas de la población respecto a la higiene, salud, medio ambiente, educación, ordenamiento urbano y en general, aquellos que se requieren para el desarrollo integral del Municipio.

Es importante que cada municipalidad cree anualmente una comisión para la elaboración del Plan de Arbitrios.

ARTÍCULO 60: Los servicios Públicos que La Municipalidad proporciona a la comunidad pueden ser:

- Regulares
- Permanentes
- Eventuales.

Los Servicios Regulares son:

- Recolección de Basura
- Agua Potable
- Alcantarillado Sanitario
- Limpieza de solares baldíos, calles, avenidas, parques y cementerios.





MUNICIPALIDAD VILLA DE SAN FRANCISCO

FRANCISCO MORAZÁN



Los servicios permanentes son:

- Locales y facilidades de mercado público
- Utilización de Cementerios públicos.
- Facilidades para el destace de ganado y similares.
- Terminal de Transporte.
- Transporte para Estudiantes
- Ambulancia.

Los Servicios Eventuales Incluyen entre otros:

- Autorizaciones de Libros Contables
- Extensión de Permisos de Operaciones de Negocios” y sus renovaciones”.
- Autorización y permisos para Espectáculos Públicos, Rifas, Juegos y Similares.
- Permiso de Explotación de Recursos Naturales.
- Matrícula de Vehículos.
- Matrícula de Armas de Fuego.
- Matrícula de Marcas para herrar.
- Inscripción en el Registro de agricultores, Ganaderos, destazadores, y otros.
- Cancelaciones de Marcas de Herrar.
- Permiso de Construcciones, Ampliaciones, y remodelaciones de Edificios.
- Extensión de Certificaciones, Constancias, Vistos Buenos, y Transcripciones de

Actos propios de la Municipalidad.

- Tramitaciones y celebración de Matrimonio Civiles.
- Limpieza de solares baldíos.
- Extensión de permisos de buhoneros casetes de venta;
- Licencia para explotación de productos naturales;
- Autorización de cartas de venta de ganado;
- Guías de traslado de ganado entre departamentos o municipios; y,
- Otros similares.

➤ **TASA POR SERVICIO PECUARIO**

ARTÍCULO 61: La tasa por servicio Pecuario es la que se pagara por el destace de ganado. Para efectos de esta tasa, se entenderá como:

- a) Ganado mayor 1-11-115-01: el ganado vacuno Lps.162.36
- b) Ganado menor 1-11-115-02: ganado porcino, caprino y ovino Lps.81.18.

El traslado de ganado deberá llevarse a cabo de 6:00 A.M. a 6:00 P.M. y en caso fortuito comunicar para que se haga presente un funcionario Municipal a verificar





MUNICIPALIDAD VILLA DE SAN FRANCISCO FRANCISCO MORAZÁN



➤ CAPITULO II

➤ TASAS POR UTILIZACIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS Y ARRENDAMIENTO DE PROPIEDADES Y BIENES INMUEBLES

ARTÍCULO 62: Las tasas por utilización de servicios Públicos y arrendamiento de propiedades y bienes Municipales se cobrarán así:

➤ SERVICIOS REGULARES

➤ TREN DE ASEO

Comerciales	Lps.45.00
Comerciales a gran escala (bodegas, ferreterías, Mercaditos y Abarroterías)	Lps.45.00
Habitacionales	Lps.35.00

➤ AGUA POTABLE

Comerciales	Lps.60.00
Habitacionales	Lps.50.00
Pegue de Agua	Lps.1,500.00
Reconexiones	Lps.500.00
Multa Por Pegues Clandestinos de Agua Potable y Alcantarillado	
Primera vez	Lps. 3,000.00
Segunda Vez	Lps. 6,000.00
Tercera Vez	Lps. 10,000.00

➤ ALCANTARILLADO SANITARIO

Comerciales	Lps.50.00
Habitacional	Lps.40.00
Pegue de Alcantarillado	Lps.3,000.00
Multas por Pegues Clandestinos	Lps.4,000.00

LEY INTEGRAL DE PROTECCIÓN AL ADULTO MAYOR Y JUBILADO DESCUENTO AL PAGO DE SERVICIOS A LA TERCERA EDAD.

Capítulo VI, sección II, artículo 31, #3

Descuento del 25 % en el pago de la factura por consumo de agua, en valores hasta de Lps.300.00 mensuales, sujetos a los siguientes requisitos:





MUNICIPALIDAD VILLA DE SAN FRANCISCO

FRANCISCO MORAZÁN



- a). que la factura este a nombre del titular del derecho;
- b). que los servicios sean estrictamente de la categoría residencial; y,
- c). en caso de que el morador no sea el propietario del inmueble deberá acreditar las circunstancias con que habita el inmueble.

En el caso de que una persona sea propietaria de varios inmuebles dicho beneficio Solo le aplicara a un inmueble.

➤ SERVICIOS PERMANENTES

➤ Salón Municipal

ARTÍCULO 63: Las tasas por servicios de salón municipal se cobrarán por día de acuerdo a la siguiente tabla:

Con fines de lucro _____ Lps.500.00

Para eventos de carácter comunitario _____ Lps.150,00

Casa de la cultura

Fiestas Privadas (No Políticas) _____ Lps.1000.00

➤ Salón Cultural "Rodolfo Elvir"

Para eventos de carácter Comunitario _____ ps.150.00

Eventos privados _____ Lps.500.00

Boletos para uso deBus _____ Lps.30.00

Servicio Ambulancia, uso comunitario _____ Lps.400.00

➤ Mercado Municipal

Cuando el espacio sea de 4 M², pagará Lps.150.00 y si el espacio es mayor pagará por cada metro cuadrado adicional Lps.30.00.

EL Mercado de buhoneros pagara mensual lps.150.00

ARTÍCULO 64: Corresponde a la Alcaldía municipal a través del Departamento de Catastro, autorizar la venta de lotes adicionales en los cementerios públicos, así como extender permiso de cualquier cementerio privado que opere en el municipio.

Concepto	Tarifa
Por cada metro cuadrado	Lps.250.00





MUNICIPALIDAD VILLA DE SAN FRANCISCO FRANCISCO MORAZÁN



* Solo se permitirá la venta de un lote adicional.

➤ CAPITULO III

➤ TASAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DERECHOS MUNICIPALES

➤ ARTÍCULO 65: Certificaciones y Constancias, Autorizaciones de Libros y Licencias

➤ SERVICIOS EVENTUALES

➤ Conceptos	Tarifa
Autorización de Libros Contables o Mercantiles por pagina	0.50
Licencia para bailes y Fiestas (casco urbano) Cumpleaños Bodas y Graduaciones	Lps.200.00
Licencia para bailes y fiestas de Organizaciones de desarrollo local (Ganadero, Patronatos etc.)	Lps.200.00
Extensión de tarjetas de exención municipal (maestros de primaria.) según artículo 101 del reglamento general de la ley de municipalidades.	Lps.20.00
Reposición de tarjeta de exención o solvencia municipal	Lps.50.00
Constancias y certificaciones	Lps 50.00
Constancia de funcionamiento de establecimientos comerciales	Lps. 75.00
Certificación de dominio pleno por reposición	Lps. 300.00
Vistos Buenos	Lps. 50.00
Permiso para venta de carpa y otros(por día)	Lps. 1,000.00
Permiso para discomóvil por eventos privados	Lps.200.00
Amenizar con Discomóvil por día	Lps. 200.00
Juegos Mecánicos por día	Lps.300.00
Circo (por función)	Lps.200.00
Carrera de cinta	Lps.200.00
Carnavales o Conciertos	Lps 1,000.00

UN PUEBLO PARA TODOS - Fundado el 22 de Agosto del 1923





MUNICIPALIDAD VILLA DE SAN FRANCISCO FRANCISCO MORAZÁN



Mojigangas	Lps.65.00
Monta de toros (jaripeo) por día	Lps.500.00
Venta de buhoneros entrada a Villa de San Francisco por metro lineal los días sábados de la semana. (Varias).	Lps.50.00
Tasa Municipal de vehículos	Lps.200.00
Tasa Municipal de Moto Taxi	Lps.150.00
Tasa Municipal de Motocicleta	Lps.75.00
Servicios OFTALMOLOGICOS por día	Lps.500.00

➤ TASAS POR SERVICIOS AMBIENTALES

ARTÍCULO 66: La Tasa ambiental se cobrará anualmente para protección, manejo adecuado de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente, juntamente con el pago de bienes inmuebles, el cual será de Lps. 5.00 por mes

Tasa Por Servicio

Se crea una tasa Municipal de impacto ambiental la cual será aplicada a toda persona natural o jurídica cuando realice actividades de aprovechamiento o tareas que generen contaminación Municipal, dichos ingresos serán para cubrir el funcionamiento de la Unidad Municipal Ambiental, y actividades de protección con el objetivo de proteger el bosque, fuentes de agua y todo tipo de acuíferos, y otros recursos, además de todo lo que se relacione con la protección del medio ambiente. La tasa por impacto ambiental la pagaran personas naturales jurídicas que se dedican a la explotación natural dentro del municipio como lo son Ríos y acueductos serán los siguientes: la cual pagaran mensualmente en base a la siguiente tabla

Actividades:

Quema X MZ (Rosas, Pastizales, Caña y otros) = Lps.50.00

M³ - Arena = 5
M³ - Tierra = 5
M³ - Tierra = 5
M³ - (Piedra Cantera) = 10

Agua X MZ de 1 – 10 MZ = Lps.10 X MZ
11 – 30 MZ = Lps.15 X MZ

UN PUEBLO PARA TODOS - Fundado el 22 de Agosto del 1923





MUNICIPALIDAD VILLA DE SAN FRANCISCO

FRANCISCO MORAZÁN



31 – 50 MZ = Lps.20 X MZ Por ciclo de Cultivo
51 – Adelante = Lps.25 X MZ

Actividades según evaluación de la UMA y acuerdo Municipal (Reglamento de Arena)

De Lps.	HASTA Lps.	TARIFA MENSUAL
0.01	10,000.00	100.00
10,000.01	30,000.00	300.00
30,000.01	50,000.00	400.00
50,000.01	100,000.00	500.00
100,000.01	300,000.00	600.00
300,000.01	1,000,000.00	700.00
1,000,000.01	10,000,000.00	800.00
10,000,000.01	20,000,000.00	900.00
20,000,000.01	40,000,000.00	1,000.00
40,000,000.01	60,000,000.00	1,100.00
60,000,000.01	80,000,000.00	1,200.00
80,000,000.01	100,000,000.00	1,300.00
100,000,000.01	EN ADELANTE	1,400.00

- 1) explotación de cantera de arena balastó material de relleno y otros, se pagará L 10.00 lempiras por metro cubico donde se incluye el 1% que establece la Ley y el diferencial por tazas por uso de calles
- 2) Cobro por permiso de operación por extracción de arena Lps.100.00 mensuales
- 3) Cobro por Metraje de Arena M³ Lps.15.00
- 4) Pago por permiso de explotación de arena pago Anual 1,200.00,
- 5) Por utilidad de madera del bosque para vivienda mínima el 1% del valor comercial, mas tasas que se cobren por protección al medio ambiente.

➤ PERMISOS DE OPERACIÓN DE NEGOCIOS

Para los permisos de operación de negocios, provisionales el contribuyente tendrá que pagar, el valor del permiso correspondiente al tipo de negocio.





MUNICIPALIDAD VILLA DE SAN FRANCISCO

FRANCISCO MORAZÁN



ARTÍCULO 67: Corresponde a la Administración Tributaria, Depto. De Justicia, la extensión de los permisos de operación los que tendrán vigencia al 31 de diciembre de cada año;

Para los permisos de operación de negocios provisionales el contribuyente tendrá que pagar el valor del permiso correspondiente al tipo de negocio. La tasa por permiso de operación de negocios se cobrará de la siguiente manera;

Item	Descripción	VALOR INICIAL	RENOVACION	MENSUAL
3	Abarrotería	360.00	275.00	200.00
122	Agencia o Sucursal Bancaria	15,000.00	10,000.00	Declaración
121	Agente Bancario	1,200.00	1,000.00	300.00
93	Agro – Ferretería	2,000.00	1,500.00	1,000.00
12	Agropecuarias	1,000.00	800.00	500.00
47	Atariz	360.00	315.00	170.00
30	Bar y Discoteca	1,500.00	1,000.00	500.00
19	Bar y Restaurantes	600.00	500.00	300.00
46	Barberías	500.00	300.00	200.00
24	Bares	1,000.00	500.00	300.00
16	Bazares	300.00	200.00	170.00
49	Billares			Salario mínimo diario
120	Bisutería	100.00	80.00	60.00
52	Bodega de Productos Varios	480.00	360.00	250.00
23	Cafetería	120.00	80.00	50.00
135	Cajas Rurales	500.00		
123	Cajero Automático	1,500.00	1,000.00	500.00
95	Canales de Televisión Local	3,500.00	3,000.00	1,000.00
103	Cancha de Futbol Rápido Rural	2,000.00	1,600.00	240.00
102	Cancha de Futbol Rápido Urbano	2,500.00	2,000.00	300.00
88	Carnicería	240.00	160.00	130.00
76	Carwash	300.00	200.00	150.00
13	Casas de Empeño	600.00	540.00	170.00
14	Celulares y suministros	360.00	300.00	240.00
136	Centro de Integración de Salud	2,500.00	2,000.00	1,500.00
99	Centros Educativos Privados	1,000.00	800.00	500.00
101	Centros Recreativos	600.00	500.00	250.00
75	Cerrajería	100.00	80.00	50.00

UN PUEBLO PARA TODOS - Fundado el 22 de Agosto del 1923





MUNICIPALIDAD VILLA DE SAN FRANCISCO FRANCISCO MORAZÁN



28	Cerveceros	1,500.00	1,000.00	500.00
38	Clínica	800.00	600.00	300.00
100	Colegios (Institutos de segunda enseñanza)	5,000.00	Pago único cada año.	
17	Comedores	400.00	300.00	200.00
11	Comerciales	600.00	500.00	300.00
37	Cuarterías	400.00	300.00	50x cuarto
29	Depósitos	720.00	470.00	390.00
143	Depósitos de bebidas alcohólicas	1,000.00	800.00	500.00
31	Discomóviles P.O. anual	500.00		200,00P/A
142	Distribución de alimentos frescos y refrigerados (carnes)	1,000.00	900.00	700.00
1	Distribuidoras y Representaciones Varias	1,000.00	700.00	500.00
96	Emisora de Radio	3,000.00	2,800.00	500.00
133	Entrega a Domicilio en Motocicleta	200.00	150.00	90.00
26	Expendios (no hay permiso nuevo)		730.00	350.00
79	Fábrica de Bloque	500.00	300.00	200.00
80	Fábrica de ladrillos	500.00	300.00	200.00
77	Fábrica de Muebles	500.00	300.00	200.00
20	Fábrica de Tajaditas	150.00	100.00	80.00
78	Fábrica de Tortillas (a pequeña escala)	150.00	100.00	50.00
141	Fábrica de Tortillas (a mayor escala)	200.00	175.00	150.00
40	Farmacia	1,000.00	800.00	600.00
15	Ferretería	840.00	720.00	600.00
145	Florería	500.00	400.00	150.00
41	Funeraria	500.00	300.00	200.00
107	Gasolineras	20,000.00	10,000.00	Por declaración
105	Gimnasio	400.00	300.00	200.00
18	Glorieta y casetas	120.00	80.00	50.00
134	Golosinas	150.00	120.00	80.00

UN PUEBLO PARA TODOS - Fundado el 22 de Agosto del 1923





MUNICIPALIDAD VILLA DE SAN FRANCISCO

FRANCISCO MORAZÁN



87	Granja Avícolas, Caprinas y Porcinas	7,000.00	5,000.00	POR DECLARACION
84	Granja de Gallinas Ponedoras	400.00	300.00	200.00
144	Granja de gallinas ponedoras a (mayor escala)	1,500.00	1,000.00	Por declaración
132	Granja de Pollo de engorde (Pequeña Escala)	250.00	200.00	100.00
32	Heladerías	120.00	80.00	60.00
36	Hospedajes	300.00	235.00	85.00
35	Hoteles	500.00	400.00	300.00
50	Internet (Ciber)	300.00	240.00	150.00
53	Internet y Play Station	300.00	240.00	150.00
48	Juego de Paintball	1,000.00	500.00	300.00
42	Laboratorio	360.00	240.00	140.00
146	Lavandería	500.00	400.00	200.00
110	Levantamiento de terreno con sistema de posicionamiento Global GPS y/o Planimétrico (Operadores)	600.00	600.00	500.00
97	Licencia para buhonero cada patente ambulante	120.00	120.00	30.00
59	Llantera	120.00	120.00	50.00
4	Mercaditos	360.00	275.00	200.00
25	Merendero con Bebida	300.00	240.00	180.00
21	Merendero sin Bebida	300.00	160.00	90.00
130	Misceláneos	250.00	200.00	100.00
58	Molinos	120.00	120.00	50.00
118	Moteles	500.00	350.00	200.00
106	Moto sierra	500.00	0.00	0.00
62	Moto taxi	720.00	400.00	100.00
111	Multiservicios de Mecanización Agrícola	1,000.00	500.00	300.00
112	Multiservicios Mecánicos y Automotrices	1,000.00	700.00	500.00
43	Ópticas	200.00	150.00	120.00

UN PUEBLO PARA TODOS - Fundado el 22 de Agosto del 1923





MUNICIPALIDAD VILLA DE SAN FRANCISCO FRANCISCO MORAZÁN



6	Papelería y Artículos de Oficina	150.00	120.00	70.00
89	Permiso de Destazadores	500.00	0.00	0.00
117	Permiso para Despacho Jurídico	1,500.00		Por declaración
113	Permiso para Karaoke (diario)			200.00
116	Personas Naturales y Jurídicas que prestan servicio agro industrial. Por unidad (protección al ambiente)			500.00
129	Personas que hacen contratos con Empresas y prestan sus servicios con un vehículo	500.00		
125	Personas que prestan servicios técnicos varios de contratación	500.00		
131	Piñaterías	200.00	150.00	80.00
140	Pizzerías	600.00	500.00	300.00
82	Plantas Procesadoras Varias	360.00	315.00	260.00
85	Porqueriza	15,000.00	10,000.00	6,000.00
119	Porqueriza hasta 20 vientres	1,000.00	800.00	300.00
2	Pulpería	150.00	120.00	60.00
81	Purificadora de agua	5,000.00	4,000.00	1,000.00
86	Rastro privado Porqueriza	10,000.00	8,000.00	2,500.00
83	Recolectores de Leche	720.00	600.00	400.00
138	Renta de Maquinaria Pesada y de Construcción	3,000.00	2,000.00	X Volumen de Venta
33	Repostería	600.00	500.00	300.00
139	Restaurantes de Comida China	1,000.00	800.00	400.00
108	Revelado de Fotos, Impresiones y Serigrafías	300.00	200.00	150.00
60	Ruta de transporte Interurbano	650.00	530.00	300.00
90	Sala de Venta de Pollo (Refrigerado)	300.00	240.00	200.00
45	Salas de Belleza	200.00	150.00	100.00
39	Servicios de Enfermería	500.00	300.00	200.00
114	Servicios de Mantenimiento y Construcción Vial	10,000.00	6,000.00	

UN PUEBLO PARA TODOS - Fundado el 22 de Agosto del 1923





MUNICIPALIDAD VILLA DE SAN FRANCISCO

FRANCISCO MORAZÁN



137	Servicios ONLINE	1,000.00		
104	Servicios secretariales y artículos de oficina	400.00	350.00	150.00
94	Sistema de Televisión por Cable	4,000.00	3,000.00	2,000.00
65	Taller de Carpintería	360.00	240.00	130.00
63	Taller de enderezado y pintado	350.00	320.00	170.00
64	Taller de Mecánica	250.00	240.00	130.00
71	Taller de Refrigeración y aire acondicionado	120.00	100.00	100.00
72	Taller de reparación de Computadoras	120.00	150.00	100.00
74	Taller de Serigrafía	200.00	100.00	80.00
70	Taller de Soldadura	200.00	150.00	100.00
66	Taller de Talabartería	240.00	160.00	150.00
68	Taller de Tapicería	240.00	156.00	100.00
67	Taller de Zapatería	100.00	75.00	40.00
69	Taller Eléctrico	240.00	200.00	125.00
73	Taller Electrónica	120.00	100.00	80.00
5	Tienda de Productos Plásticos	240.00	160.00	100.00
8	Tienda de Zapato Nuevo y Usado	360.00	160.00	150.00
61	Transporte rutas cortas	330.00	270.00	150.00
109	Vehículo transportistas de arena anual 75.00 metro cubico	0.00	0.00	1,200.00
56	Venta Repuestos de Bicicleta	80.00	70.00	40.00
57	Venta de Baterías en General	150.00	100.00	75.00
9	Venta de Helados Vehículo (cada vez que Ingresen)	0.00	0.00	40.00
128	Venta de Internet Por Micro Ondas	18,000.00	6,000.00	1,000.00
92	Venta de Lácteos, Carnes y Embutido	240.00	160.00	120.00
27	Venta de licores sin descorchar	500.00	350.00	200.00
34	Venta de Licuados	120.00	78.00	51.00
55	Venta de lubricantes y Combustible	300.00	200.00	100.00
44	Venta de Medicina Natural	180.00	160.00	80.00
126	Venta de Motos y Repuestos	2,000.00	2,000.00	Declaración

UN PUEBLO PARA TODOS - Fundado el 22 de Agosto del 1923





MUNICIPALIDAD VILLA DE SAN FRANCISCO FRANCISCO MORAZÁN



91	Venta de Pollo Servido (Frito y/o Asado)	400.00	350.00	300.00
22	Venta de Pupusas	360.00	300.00	200.00
54	Venta de Repuestos de Vehículo	400.00	300.00	250.00
7	Venta de Ropa Nueva y usada	500.00	400.00	150.00
10	Venta de Tajaditas	100.00	75.00	50.00
127	Venta de Vehículos por Internet	4,000.00	Anual	
51	Verdulerías	200.00	150.00	100.00
115	Vidriería	300.00	250.00	100.00
98	Viveros	180.00	160.00	80.00
124	Yonkers	500.00	400.00	200.00

- ❖ *La Corporación Municipal con las facultades que la Ley del ramo establece y por unanimidad acuerda: Notificar a las Empresas y negocios que llevan Registro contable se excluyen del Plan de Arbitrios y a partir del año 2022 el cobro se hará conforme a Declaración Jurada tal y como lo establece el artículo No.78 de la Ley de Municipalidades.*
- ❖ En el caso específico de la moto taxis, y relacionado con los permisos extendidos a partir del Año 2014 todo número asignado es propiedad de la Municipalidad y serán asignados de manera anual, debiendo pagar el permiso de operación normal y sus mensualidades.
- ❖ Reservándose el derecho de poder asignárselo a un nuevo beneficiario.
- ❖ Todo dueño de numero de moto taxi que venda la unidad no será considerado nuevamente para obtener este beneficio.

ARTÍCULO 68: Esta tasa se cobrará por cada entrada a los vehículos que venden mercadería procedente de otras comunidades. (Vendedores Ambulantes.)

Tipo de vehículo	Tarifa
Camiones grandes	Lps. 100.00
pick up o Paila	Lps. 50.00

➤ MATRIMONIOS

ARTÍCULO 69: Para celebrar un matrimonio, se deberá cumplir con los requisitos de ley establecidos en el código de Procedimientos civiles, tales como: Constancia de soltería (si es extranjero debe presentarse autenticada por el Consulado), Constancia de edictos, partidas de nacimientos, autorización en caso de que sean jóvenes menores de edad, exámenes de salud y sida. **Los gastos de movilización del funcionario corren por cuenta del interesado.**





MUNICIPALIDAD VILLA DE SAN FRANCISCO FRANCISCO MORAZÁN



Concepto	Tarifa
Por matrimonio en la Municipalidad	400.00
Por celebración de matrimonio a domicilio área urbana	650.00
Por celebración de matrimonio a domicilio área rural (mas transporte).	650.00
Por celebración de Matrimonios a Extranjeros	800.00
A) Casco Urbano	
B) Fuera de La Cabecera Municipal	1100.00

***De los matrimonios autorizaciones en caso de gravedad no se cobrará la tasa.**

➤ FIERROS Y LICENCIAS

ARTÍCULO 70: Los fierros de herrar ganado y las actividades relacionadas de Agricultura y Ganadería deberán registrarse en el Departamento Municipal de Justicia y pagarán así:

Concepto	Tarifa
Matricula de Marcas de Herrar	200.00
Reposición de Matricula de Marcas de Herrar	100.00
Constancia para tramite de guía de ganado mayor y menor SENASA verificara si el trámite es correcto	50.00
Traslado de lechones a otras fincas que pase a otro departamento	5.00
Multa Por no Ventear	20.00
Rastro Publico (Destace Mayor)	50.00
Rastro Publico (Destace Menor)	30.00
Reposición de carta de venta	50.00
Constancia para quemas controladas (por manzana) para pastos, rosas, potreros	50.00



UN PUEBLO PARA TODOS - Fundado el 22 de Agosto del 1923



MUNICIPALIDAD VILLA DE SAN FRANCISCO FRANCISCO MORAZÁN



Constancia para quemas controladas (por manzana) de caña de azúcar	100.00
--	--------

En caso de no realizar este trámite se aplicará una multa, descrita en la sección de multas de policía.

➤ ARMAS DE FUEGO

ARTÍCULO 71: Los poseedores de **Armas de fuego** deben registrarse en el Departamento Municipal de Justicia, a excepción de las armas nacionales, y pagarán por una sola vez o cuando se cambie de dueño, este último realizará el trámite de licencia.

Concepto	Tarifa
Armas permitidas Cañón Corto (Máximo 6 Pulgadas)	400.00
Armas permitidas Cañón Largo	300.00

➤ SERVICIOS CATASTRALES Y DE CONTROL URBANO

ARTÍCULO 72: Toda construcción, Modificación Ampliación, Reparación o Remodelación de cualquier edificación o estructura dentro del término municipal deberá ser aprobada por la municipalidad debiendo pagar las tarifas antes establecidas por el presupuesto.

DE LPS.	HASTA LPS.	TARIFA DE LPS.
0.00	10,000.00	30.00
10,000.01	20,000.00	50.00
20,000.01	40,000.00	100.00
40,000.01	60,000.00	150.00
60,000.01	75,000.00	250.00
75,000.01	100,000.00	300.00
100,000.01	200,000.00	400.00
200,000.01	500,000.00	800.00
500,000.01	1,000,000.00	1,500.00

UN PUEBLO PARA TODOS - Fundado el 22 de Agosto del 1923





MUNICIPALIDAD VILLA DE SAN FRANCISCO FRANCISCO MORAZÁN



1,000,000.01	EN ADELANTE	10,000.00

MEDICIONES DE SOLARES Y TERRENOS HASTA UNA MANZANA DE AREA

1 = Urbanos de Lps.200.00 a Lps.500.00

2 = Rurales de Lps.300.00 a Lps.800.00

(Estos valores de 1 Mz hasta 5 Mz.)

De 5 Mz hasta 10 Mz 1,500.00

De 10 Mz en adelante 2,500.00

3 = Revisión firma y sello de planos no elaborados en el departamento de catastro Lps.100.00 previa rectificación, si fuera necesario que esta se llevara a cabo en campo tendría un costo adicional de Lps. 500.00, este valor hasta 4.99 Mz. De 5.00 Mz. A 10 Mz. Lps. 1,000.00

4= Cobro por desmembramiento y cambio de propietario Lps.100.00

ARTÍCULO 73: En caso de Lotificaciones, deberán presentar las condiciones de urbanismo recomendados y para otorgar dichos permisos se requiere de la solvencia Municipal, tener el **DOMINIO PLENO** de la propiedad.

Además de todos los requisitos, deberá de traspasar un lote de 300 metros cuadrados por cada manzana (7000 metros cuadrados) del área de la Lotificación útil, sin incluir calles, para uso comunitario de la misma mediante Escritura Pública a favor de la municipalidad. Una vez cumplidos los requisitos se otorgará el permiso de Lotificación.

➤ POR USO Y SERVIDUMBRE MUNICIPAL

ARTÍCULO 74: Están obligados a pagar por uso de calles y paso de servidumbre municipal, los postes y cableado para servicios de Energía Eléctrica, Telecomunicaciones y Otros:

Conceptos	Tarifas
Por ocupación de Vía con material de construcción (por metro) mensual	Lps.100.00
Por ocupación de Vía con material de construcción (por metro) semanal	Lps.25.00
Por rotura de calle en adoquín o piedra por metro lineal	Lps.200.00
Pago Único Anual Por Poste normal	Lps.450.00
Pago Único Anual Por Poste Alta Tensión grande	Lps.750.00

UN PUEBLO PARA TODOS - Fundado el 22 de Agosto del 1923





MUNICIPALIDAD VILLA DE SAN FRANCISCO

FRANCISCO MORAZÁN



Pago de servidumbre de callejones por Metro Lineal	Lps.10.00
Pago de construcción en callejones Municipales por metro lineal	Lps.10.00

Toda persona que se autorice la rotura de vía, deberá dejar un depósito de Lps.500.00 para garantizar la reparación de la calle, dicha garantía será devuelta al contribuyente una vez que la reparación de la calle, haya sido supervisada por personal de la municipalidad.

ARTÍCULO 75: Rótulos y anuncios industriales, comerciales y de servicios anualmente pagarán así:

CONCEPTO	TASA
Rótulos Luminosos colgantes instalados en los negocios	75.00
Rótulos Luminosos Adheridos a la pared	65.00
Rótulos Adheridos adicionales al edificio	40.00
Rótulos Pintados en la pared	65.00
Rotulo Luminosos Colgados metro 2	500.00
Por cada anuncio comercial, Industrial o servicio en lugares públicos frente a los parques etc. Previa licencia del departamento municipal de justicia.	30.00
Vallas Publicitarias Comerciales en vías públicas pago anual	500.00

- **TITULO VI**
- **CONTRIBUCION POR MEJORAS**
- **CAPITULO I**
- **DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 76: La contribución por concepto de mejoras, conocido también por Costo de la Obra, es el que pagan los propietarios de bienes inmuebles y demás beneficiarios de las obras públicas tales como:

- Construcciones de viviendas
- Alcantarillado sanitario
- Saneamiento ambiental
- Pavimentación o repavimentación de calles
- En general cualquier obra realizada en bien de la comunidad

ARTÍCULO 77: Se cobra la contribución por mejoras en los casos siguientes:

(Ver artículo 86 de la Ley de Municipalidades)

- Cuando la inversión y la ejecución de la obra fue hecha por la municipalidad





MUNICIPALIDAD VILLA DE SAN FRANCISCO FRANCISCO MORAZÁN



- Cuando la obra es financiada por la municipalidad
- Cuando la institución que hubiese realizado la obra no pudiera recuperar la inversión y conviniera con las autoridades que la municipalidad fuese la recaudadora
- Cuando el estado por medio de otra institución o dependencia, realice una obra dentro del término municipal y se le traspase para su cobro a la alcaldía Municipal.
- Para efectos del cobro de una obra, está necesariamente debe estar terminada, por acuerdo entre la municipalidad y los vecinos, esta puede cobrarse en los siguientes casos:
 - ◆ Que habiéndose construido más un porcentaje de la obra, fuese necesaria la recuperación para la misma obra.
 - ◆ Cuando sea para o amortizar algún financiamiento de la misma obra
 - ◆ El pago que efectúen los propietarios beneficiados por la obra, se hará en la Tesorería Municipal o en instituciones bancarias que al efecto convenga la municipalidad.
 - ◆ Por empedrado y pavimentación de calles se aplicará una tasa de Lps.100.00 por metro cuadrado.

➤ TITULO VII

➤ VENTA DE ACTIVOS

➤ CAPITULO I

➤ DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 78: Las autoridades podrán titular equitativamente a favor de terceros, los terrenos de su propiedad que no sean de vocación forestal, pudiendo cobrar por tal concepto los valores correspondientes, siempre que no violentaren lo dispuesto en esta Ley.

ARTÍCULO 79: Los bienes inmuebles ejidales y aquellos otros de dominio de la municipalidad, donde haya asentamientos humanos o que estén dentro de los límites urbanos y que estén en posesión de particulares sin tener dominio pleno, podrá la Municipalidad, a solicitud de estos, otorgar el título de dominio pleno pagando la cantidad que acuerde la corporación Municipal, a un precio no inferior al diez por ciento (10%) del último valor catastral, En caso de predios urbanos o asentamientos humanos marginales habitados al 31 de diciembre de 1999, por personas de escasos recursos, el valor del inmueble será el precio no superior al diez por ciento (10 %), del valor catastral del inmueble, excluyendo las mejoras realizadas por el poseedor, no podrá otorgarse el dominio de más de un lote a cada pareja.

ARTÍCULO 80: La Municipalidad otorgará el dominio pleno mediante venta de los terrenos urbanos ejidales y su uso estará sujeto a lo que dispone el Plano de zonificación y uso del suelo aprobado por la Municipalidad cuando exista y siempre que se acrediten las siguientes condiciones:

- a) Llenar solicitud
- b) Demostrar antecedentes como, documento privado, escritura pública, etc.
- c) Documentos personales
- d) Croquis de la propiedad





MUNICIPALIDAD VILLA DE SAN FRANCISCO FRANCISCO MORAZÁN



- e) Estar solvente con la Municipalidad.
- f) Cumplir con las normas y regulaciones establecidas por la Municipalidad, para el uso del inmueble.

g)

ARTÍCULO 81: Para los efectos de aplicación de la Ley, se entenderá por zona marginal, aquella que carece de los servicios públicos básicos, tales como: Agua potable y alcantarillado sanitario y los servicios básicos de infraestructura social dentro de un área de influencia prevista.

➤
➤ **CAPITULO II**
➤ **VENTA DE ACTIVOS**

ARTÍCULO 82: Las municipalidades podrán vender los siguientes activos:

- ◆ Terrenos municipales
- ◆ Chatarra de maquinaria y equipo
- ◆ Materiales de construcción
- ◆ Semovientes
- ◆ Madera
- ◆ Arena de río
- ◆ Accesorios de riego
- ◆ Cloro para Juntas de Agua y Productores

ARTÍCULO 83: La Corporación Municipal, emitirá la reglamentación que estime pertinente, estableciendo procedimientos expeditos para el trámite que habrá de seguirse en la venta de tierras.

ARTÍCULO 84: Los Bienes Inmuebles ejidales urbanos en posesión de particulares, pero que no tiene dominio pleno, podrán obtenerlo mediante la presentación de la solicitud correspondiente, ante las autoridades municipales, quienes determinarán si es procedente su otorgamiento previo pago de la cantidad que acuerde la Municipalidad, el cual no será inferior al 10% del último valor catastral o en su defecto, del valor real del inmueble, excluyendo las mejoras que haya realizado el poseedor del bien inmueble.

-El valor de los predios urbanos ubicados en zonas marginales, no deben de ser superior al 10% del valor catastral del inmueble. Excluyendo las mejoras que haya realizado el poseedor, La Municipalidad no podrá otorgar a una sola persona más de un lote en las zonas marginales.

-Están exentos de las disposiciones anteriores, los terrenos Ejidales urbanos, que hayan sido adquiridos por las personas naturales o jurídicas, a través de concesiones otorgadas por el Municipio, los cuales pasarán a favor del mismo, una vez concluido el plazo de la concesión.

-Certificación por reposición en Dominio Útil de terreno en el área urbana, se pagará el valor de L. 200 más Lps.100.00 por certificación.





MUNICIPALIDAD VILLA DE SAN FRANCISCO

FRANCISCO MORAZÁN



-Áreas Rurales de 0 a 5 manzanas Lps.200, 00 de 5 manzanas en adelante se pagará la suma de L.50, 00 por manzana más la certificación Lps.100.00

Las sanciones a que se refiere el Artículo No. 71 de la Ley, se aplicará conforme a lo que se dispone en los Artículos No. 38, 39, 40, 41 y 42 de la misma.

➤ TITULO VIII

➤ CONSESIONAMIENTO Y FRANQUISIAS

➤ CAPITULO I

➤ DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 85: Las municipalidades podrán concesionar la operación y manejo de los servicios públicos municipales, como ser: mercados, sistemas de agua potable, áreas o espacios de estacionamiento, servicios de recolección y transporte de basura, rastro público o cualquier otro servicio municipal que por su naturaleza convenga a la municipalidad; mediante procesos de estudio y licitación para su adjudicación, según lo determinado en la nueva Ley de Concesiones denominada **Ley de Promoción y Desarrollo de Obras Públicas y de la Infraestructura Nacional**, decreto Legislativo 283 – 98.

ARTÍCULO 86: En igual sentido la municipalidad cobrará por el derecho de operar franquicias y exclusividades (derechos de llave) para restaurantes, balnearios, líneas de buses, puntos de taxis en terrenos y espacios públicos municipales, lo anterior sin perjuicio del pago de los permisos de operación, de los costos de arrendamiento y de los impuestos que recaigan sobre la actividad objeto de la franquicia o exclusividad. Este cobro y su frecuencia serán determinados en base a los estudios que apruebe la Corporación Municipal.

➤ TITULO IX

➤ PROHIBICIONES, MULTAS Y SANCIONES

➤ CAPITULO I

ARTÍCULO 87: Se establecen las siguientes prohibiciones y se determinan las multas y sanciones que se aplicarán a los infractores de las disposiciones contenidas en este plan de arbitrios.

- POR ATRASO EN EL PAGO DE IMPUESTOS Y TASAS
- POR INCUMPLIMIENTO A LAS DECLARACIONES JURADAS DE LOS IMPUESTOS

Conceptos	Tarifas por multas
Presentación de las declaraciones juradas del impuesto personal después del mes de abril de cada año.	10%



MUNICIPALIDAD VILLA DE SAN FRANCISCO

FRANCISCO MORAZÁN



Presentación de las declaraciones juradas del impuesto sobre la extracción o Explotación de recursos después del mes de enero, si la actividad es permanente y después de un mes (1) de iniciada la explotación si la actividad es eventual	10%
Los contribuyentes sujetos al impuesto sobre Bienes Inmuebles que no presentaren en tiempo la declaración jurada por el primer mes.	10% del impuesto a pagar
Los contribuyentes sujetos al impuesto sobre Bienes Inmuebles que no presentaren en tiempo la declaración jurada mensual a partir de segundo mes	1% mensual adicional al impuesto a pagar
Presentación de las declaraciones juradas del impuesto sobre industrias, comercio y servicios después del mes de enero	El equivalente a un mes del pago del impuesto
Por la presentación fuera de tiempo del estimado de ingresos del primer trimestre en el caso de la apertura de un negocio.	El equivalente a un mes del pago del impuesto
Por no haber presentado la declaración jurada de los ingresos dentro de treinta días (30) siguientes a la clausura, cierre, liquidación o suspensión de un negocio.	El equivalente a un mes del pago del impuesto
La presentación de una declaración jurada con información o datos falsos con el objeto de evadir el pago correcto del tributo municipal se sancionará con una multa, sin perjuicio del pago del impuesto correspondiente.	100% del Impuesto a pagar
Por no suministrar información al personal autorizado	Lps.50.00 diario

➤ **POR FALTA DE AUTORIZACIONES DE NEGOCIOS**

Concepto	Tarifa por Multa
Al propietario o responsable de un negocio que opera sin el permiso de operación de negocio correspondiente	De 300.00 a 500.00
Si transcurrido un mes de haberse impuesto la mencionada sanción no se hubiere adquirido el respectivo permiso de Operación de Negocios.	Doble de multa impuesta
Por reincidencia en no obtener el permiso de operación de negocios respectivo.	Cierre o clausura definitiva del negocio

UN PUEBLO PARA TODOS - Fundado el 22 de Agosto del 1923





MUNICIPALIDAD VILLA DE SAN FRANCISCO FRANCISCO MORAZÁN



Por instalación de rótulos sin permiso	Lps.200.00

➤ **POR FALTA DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN**

Por no solicitar permiso de Construcción o demolición por primera vez	Lps.500.00
Por no solicitar permiso de Construcción o demolición por segunda vez	Lps.1,000.00
Por no solicitar permiso de Construcción o demolición por tercera vez	Paralización de la obra
Por no tener permiso de rotura de vías	Lps.300.00
Por ocupación de la vía pública con material de construcción sin el respectivo permiso	Lps.300.00

➤ **POR FALTAS AL MEDIO AMBIENTE**

Corte en perjuicio de Árbol Histórico	25,000.00
Por descargas de aguas residuales , desechos tóxicos, líquidos, sólidos o gaseosos (dentro del término municipal)	3,000.00 a 15,000.00
Establecimientos de porquerizas, Establos dentro del casco urbano Art.36	5,000.00 a 10,000.00
Multa por no Limpieza de Solares Art.37	300.00
Aplicación de agroquímicos y plaguicidas cerca de fuentes de agua art.38	1,000.00 a 10,000.00
Multa Por Azolvamiento y movimiento de tierra o amplia miento de material Art.41	500.00 a 2,000.00
Multa por botar basura. (negocio o Persona Natural) art.42	500.00 a 1,500.00
Multa por botar basura en vehículo art. 44	1,000.00
Multa por mal manejo de basura en las unidades de transporte art,43	10.00 a 50.00
Multa por acumulación de recipientes que puedan ser propicios para la proliferación de vectores de enfermedades art.45	200.00
Multa por quema de desechos sólidos (tóxicos) art.46	



UN PUEBLO PARA TODOS - Fundado el 22 de Agosto del 1923



MUNICIPALIDAD VILLA DE SAN FRANCISCO FRANCISCO MORAZÁN



Personas naturales	1,000.00 a 10,000.00
Empresas (Quemas de productos tóxicos)	5,000.00 a 30,000.00
Multa por colocación de rótulos sin permiso art.48	200.00
Multa por incumplimiento de horario en discotecas art.51	3,000.00
Multa por incumplimiento de horario en discotecas, Bares y Merenderos art.51. primera vez 500segunda vez1000.00 y tercera suspensión por un mes	
Multa por Escándalos Públicos art.52	500.00 a 5,000.00
Multa por escándalos en perjuicios de vecinos art.53	250.00 a 500.00
Multa por derrame de agua servida en la calle	300.00 a 500.00

➤ MULTAS DE POLICÍA

Conceptos	Tarifa por Multa
Los Infractores de destace de hembra apta para procrear. Sin perjuicio del decomiso de las carnes las cuales pasarán a ser aprovechadas por algún establecimiento de beneficencia del Municipio.	Lps.500.00
Por vender carne en forma ambulante, sin autorización municipal, perjuicio del decomiso de las carnes.	Lps.500.00
Por no poseer licencia de destace de ganado	Lps.500.00
Aquellas personas reincidentes que lo hagan fuera de lo legal serán consideradas ABIGEOS y serán sancionados con el decomiso del producto y el castigo será según el código penal.	
Los propietarios de animales vagando por en las calles y demás lugares públicos de la población se les aplicará el Decreto No 39-87 del 8 de abril de 1,987	Lps.300.00 Por Cabeza
Por cacería de animales sin permiso	Lps.5,000.00
Por no poseer la respectiva licencia de explotación de recursos	Lps.500.00

UN PUEBLO PARA TODOS - Fundado el 22 de Agosto del 1923





MUNICIPALIDAD VILLA DE SAN FRANCISCO FRANCISCO MORAZÁN



En caso de reincidencia a la falta anterior	El doble de la multa impuesta la vez anterior
Por no poseer la licencia de portar armas de fuego	Lps.500.00

- **TITULO X**
- **DEL PROCEDIMIENTO**
- **CAPITULO I**
- **PRESENTACION**

ARTÍCULO 88: La iniciación la sustentación, resolución, notificación y uso de recursos que deban regirse en la tramitación de los expedientes administrativos que se lleva en la Municipalidad; deberán de ajustarse al tenor de lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.

En cumplimiento con lo expuesto, los interesados deberán presentar sus solicitudes, escritos, manifestaciones ,y demás que correspondan, en la Secretaría Municipal o en la oficina que para tales efectos se designe, quien deberá ordenar el Auto del Trámite basados en los principios de economía procesal, celeridad, eficacia y siguiendo los términos que indica la LEY para su pronta solución, ésta oficina deberá asimismo seguir los procesos de la Ley de Procedimientos Administrativos para notificar al interesado cualquier incidencia, carencia de requisitos o cualesquiera que adolezca el escrito para su trámite.

- **CAPITULO II**
- **RECURSOS DE REPOSICIÓN**

ARTÍCULO 89: Contra las resoluciones que dicte la Municipalidad, en los asuntos de que Conozca en única o segunda instancia, procederá el Recurso de Reposición ante la misma Municipalidad esta debe pedirse dentro de los diez días siguientes al de la notificación del acto impugnado.

ARTÍCULO 90: La resolución del recurso se notificará diez días después de la notificación de la última providencia, transcurrido dicho término se entenderá desestimado el recurso y quedará expedita la vía procedente. La resolución del recurso de oposición pondrá fin a la vía administrativa.





MUNICIPALIDAD VILLA DE SAN FRANCISCO

FRANCISCO MORAZÁN



➤ **CAPITULO III**

➤ **APELACIÓN**

ARTÍCULO 91: El recurso de apelación se presentará ante la Municipalidad y esta lo remitirá al gobernador departamental para su decisión junto con el expediente y su informe en el plazo de cinco días (5).

El plazo para la interposición de recurso será de 15 días.

ARTÍCULO 92: Cuando un acto afectare a un particular y fuere impugnando por este, mediante el concurso de apelación la Corporación Municipal, podrá Decretar de oficio, según proceda, su nulidad o anulación, cuando, a su juicio los argumentos contenidos en el escrito de apelación fueren procedentes aun cuando el recurso estuviere pendiente de resolución.

ARTÍCULO 93: Cuando un contribuyente estuviere parcialmente de acuerdo con la liquidación del ajuste o tasación, procederá al pago de la parte aceptada, pudiendo interponer los recursos antes expresados por la parte no aceptada.

➤ **CAPITULO IV**

➤ **REVISION DE OFICIO**

ARTÍCULO 94: La Corporación Municipal, podrá decretar la nulidad o la anulación de los actos que emita en los términos, circunstancias y límites que establece la Ley de Procedimiento Administrativos

➤ **TITULO XI**

➤ **CONTROL Y FISCALIZACION**

ARTÍCULO 95: En el ejercicio de su función Fiscalizadora, la Municipalidad tiene facultades:

- Organizar el cobro administrativo de los impuestos, contribuciones, servicios y demás cargos.
- Fijar las tasas correspondientes de los servicios que presta y demás cargos
- Requerir de los contribuyentes, las informaciones, documentos, libros, contratos, planillas, que sean indispensables para establecer las obligaciones tributarias, incluyendo a terceras personas que tengan conocimiento de operaciones gravables.
- Interpretar las disposiciones tributarias emitidas por la misma municipalidad.
- A este caso se entenderá a su finalidad, a su significado económico y a los preceptos del derecho público.
- Facilitar al contribuyente el cumplimiento de las obligaciones tributarias, mediante la debida divulgación de las disposiciones vigentes:
- Establecer las normas que sean necesarias para mejorar la administración y fiscalización del sistema tributario municipal.





MUNICIPALIDAD VILLA DE SAN FRANCISCO FRANCISCO MORAZÁN



- Exigir el pago de los impuestos, contribuciones, servicios, y demás cargos que estén Firmes, implantando modalidades de eficiencia y sistemas modernos de capacitación.
- Verificar el contenido de las declaraciones juradas, aplicando a los análisis o investigaciones que estime conveniente.
- En caso que los contribuyentes no presenten declaraciones juradas o informaciones Correspondientes, estimar de oficio sus obligaciones tributarias.
- Imponer a los infractores de las disposiciones legales, las sanciones, de conformidad con las Leyes, acuerdos. o disposiciones vigentes.
- Atender y resolver las consultas que formulen los contribuyentes,
- Tomar las acciones oportunas, como consecuencia de su función de administración tributaria.
- Cualesquiera otras funciones que la Ley o este plan le confieren.

ARTÍCULO 96: Los empleados debidamente autorizados por la municipalidad practicarán todas las diligencias o investigaciones que sean necesarias y útiles para efectuar el examen de las declaraciones presentadas por los contribuyentes. En el ejercicio de sus funciones el empleado municipal deberá sujetarse a las normas e instrucciones que la Corporación Municipal imparta, ser fiel en las verificaciones o revisiones velando por los intereses municipales, impartiendo justicia y equidad.

ARTÍCULO 97: Una vez terminada la revisión, el empleado rendirá a su jefe inmediato un informe detallado de la misma, expresará las razones en que funda la formulación del ajuste del impuesto o servicios, indicará claramente el impuesto o servicio que deba cobrarse o devolverse. El ajuste que resulte de la revisión será puesto en conocimiento del contribuyente entregándole una copia íntegra con su respectivo fundamento o se les notificará en la forma prevista en la Ley de procedimientos, Capítulo VII, Título tercero o por carta certificada con acuse de recibo dirigida a su domicilio, si fuera necesario.

La fecha del ajuste para todos los efectos legales, será aquella en que se ponen en conocimiento del contribuyente. Cuando el ajuste a cobrar se remita por carta certificada con acuse de recibo, la fecha del mismo será la de la recepción de la carta, salvo prueba fehaciente en contrario.

- **TITULO XII**
- **CAPITULO I**
- **DISPOSICIONES FINALES**

ARTÍCULO 98: Se establecen las siguientes disposiciones finales:

- La Municipalidad a través de la Oficina de Administración Tributaria, entregará la Tarjeta de Solvencia Municipal, solamente a aquellas personas que hayan pagado sus obligaciones tributarias, su vigencia será: 1° de enero al 31 de diciembre de cada año.
- Cuando en el edificio donde funcione un establecimiento comercial o industrial sirva a la vez de casa de habitación del dueño del Bien Inmueble, los servicios públicos se cobrarán por el negocio.
- Cuando en el mismo edificio exista más de un establecimiento comercial o industrial de diferentes dueños, los servicios Públicos se cobrarán separadamente por cada negocio, al dueño del Bien Inmueble de acuerdo a su clasificación conforme a este **PLAN DE ARBITRIOS**.

UN PUEBLO PARA TODOS - Fundado el 22 de Agosto del 1923





MUNICIPALIDAD VILLA DE SAN FRANCISCO

FRANCISCO MORAZÁN



- El propietario que se dedique a dos o más actividades dentro de su establecimiento comercial hará su declaración por cada actividad.
- Toda persona Natural o Jurídica que desee abrir un establecimiento de negocios, están en la obligación de solicitar a la municipalidad el permiso o la licencia correspondiente, indicando en solicitud que presente los datos generales del solicitante, clase de negocio, ubicación exacta y cualquier otro pormenor que le sea solicitado por la municipalidad.

➤ **CAPITULO II**

➤ **VIGENCIA**

ARTÍCULO 99: El presente plan de arbitrios, entrará en vigencia a partir de su aprobación por la Honorable Corporación Municipal en pleno, quedando derogadas todas las disposiciones municipales que se opongan de acuerdo a la Ley de Municipalidades vigente a partir del 1° de Enero al 31 diciembre del año 2025.

ARTÍCULO 100: Este plan de arbitrios es de obligatorio cumplimiento para todos los vecinos o transeúntes del municipio, lo no previsto en este plan de arbitrios será oportunamente considerado y resuelto por la corporación municipal.

➤ **BIBLIOGRAFIA**

1. Ley de Municipalidades y su Reglamento
Decreto No. 127-2000 (Contentivas de Reformas a la Ley de Municipalidades).
Decreto N° 200-2005 (Contentivas de Reformas a la Ley de Municipalidades).
2. Código civil.
3. Ley de Ordenamiento Territorial.
4. Ley de Promoción y Desarrollo de Obras Públicas y de la Infraestructura Nacional, decreto Legislativo 283 – 98
5. Ley de Participación Ciudadana.
6. Decreto N° 199-2006 (Contentivas a la Ley Integral de Protección al Adulto Mayor y Jubilados).
7. Decreto No.124-95 Pago de impuestos sobre Bienes Inmuebles.
8. Decreto No. 38-93 Regulación de permisos para Instalación de Negocios de Bebidas alcohólicas.
9. Decreto No. 39-87 Ley de Presencia de animales en Vías públicas.
10. Decreto No. 180-2000 Salario Mínimo.



UN PUEBLO PARA TODOS - Fundado el 22 de Agosto del 1923



MUNICIPALIDAD VILLA DE SAN FRANCISCO FRANCISCO MORAZÁN



11. Diccionario Enciclopédico, de Derecho Usual, Guillermo Cabanellas 1981.

CUMPLASE:

**MUNICIPALIDAD DE VILLA DE SAN FRANCISCO.
PLAN DE ARBITRIOS SANCIONADO POR LA CORPORACION
MUNICIPAL,
AÑO 2025.**

SEGUNDO: *El presente acuerdo entrara en Vigencia a partir del 1° de enero del año 2025, previo a su publicación.*

5.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS AÑO 2025

-El Tesorero Jaime Alejandro Amaya, hace la exposición y explicación en una Data Show sobre el presupuesto de Ingresos y Egresos año 2025.





Sistema de Administración Municipal Integrado

VILLA DE SAN FRANCISCO, FRANCISCO MORAZÁN
 EJERCICIO: 2025
 USUARIO: JAIME.AMAYA

ESTADO: APROBADO

Honduras, C.A.

Presupuesto Anual de Ingresos 2025

Moneda: Lempiras (L)

Rubros de Ingresos	Monto
11.0.0.00.01.00 INGRESOS TRIBUTARIOS	7,922,143.29
11.7.0.00.01.00 IMPUESTOS MUNICIPALES	7,922,143.29
11.7.1.00.01.00 Impuesto Sobre La Industria, Comercio y Servicios	3,409,950.61
11.7.1.01.01.00 Impuestos a Establecimientos Industriales	398,960.00
11.7.1.01.01.00 Agricultura, ganadería, caza, selvicultura y pesca	11,760.00
11.7.1.01.02.00 Matanza de ganado, preparación y conservación de carnes	50,000.00
11.7.1.01.03.00 Fabricación de productos lácteos	3,000.00
11.7.1.01.09.00 Fabricación de productos de panadería	6,000.00
11.7.1.01.12.00 Elaboración de otros productos alimenticios	9,000.00

MUNICIPALIDAD VILLA DE SAN FRANCISCO
 FRANCISCO MORAZÁN





MUNICIPALIDAD VILLA DE SAN FRANCISCO
FRANCISCO MORAZÁN



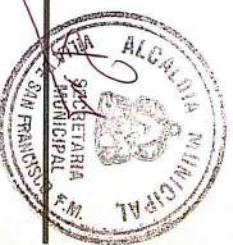
11.7.1.01.14.00	Planta Purificadora de Agua	12,000.00
11.7.1.01.20.00	Fabrica de productos de cuero, excepto calzado	1,800.00
11.7.1.01.35.00	Crianza de cerdos y porquerizas	300,000.00
11.7.1.01.41.00	Fabricación de productos minerales no metálicos (Barro, loza, porcelana, vidrio, arcilla, yeso y otros, ejemplo, tejas, bloqueras).	5,400.00
11.7.1.02.01.00	Impuestos a Establecimientos Comerciales	1,176,099.36
11.7.1.02.01.00	Casas comerciales	12,000.00
11.7.1.02.03.00	Tiendas (calzado, vestuario, etc.)	1,800.00
11.7.1.02.04.00	Bazares	52,920.00
11.7.1.02.05.00	Abarroterías	31,200.00
11.7.1.02.06.00	Bodegas (distribuidoras granos básicos y mercadería en general)	7,800.00
11.7.1.02.07.00	Depósitos	14,040.00
11.7.1.02.08.00	Gasolineras	75,000.00
11.7.1.02.09.00	Farmacias	14,400.00
11.7.1.02.12.00	Ferreterías	43,200.00
11.7.1.02.12.02	Agro Ferreterías	25,200.00
11.7.1.02.13.00	Pulperías	90,720.00
11.7.1.02.14.00	Glorietas y casetas de venta de golosinas	1,200.00
11.7.1.02.15.00	Carnicería y Puestos de venta de mariscos	18,960.00
11.7.1.02.17.00	Librerías y papelerías	10,440.00
11.7.1.02.19.00	Heladerías	

UN PUEBLO PARA TODOS - Fundado el 22 de Agosto del 1923

Franciscomorazanvilladesanfrancisco@municipalidadn.info

alcaldiavsf@gmail.com

2769-6333 / 2769-6655





MUNICIPALIDAD VILLA DE SAN FRANCISCO
FRANCISCO MORAZÁN



11.7.1.02.20.00	Puesto de venta de ropa y achinería	23,400.00
11.7.1.02.25.00	Venta de repuestos, accesorios, grasas y lubricantes	23,400.00
11.7.1.02.30.00	Billares	57,459.36
11.7.1.02.31.00	Venta de cerveza	37,440.00
11.7.1.02.32.00	Venta de licores	26,400.00
11.7.1.02.34.00	Venta de verduras	3,360.00
11.7.1.02.37.00	Venta de Productos Lácteos	1,440.00
11.7.1.02.39.00	Vidriería	1,200.00
11.7.1.02.45.00	Venta de utensilios plásticos	2,400.00
11.7.1.02.48.00	Distribuidores Ruterios (De mercadería en General)	600,000.00
		449,100.00
11.7.1.03.01.01	Impuestos a Establecimientos de Servicios	
11.7.1.03.01.01	Transporte Extra Urbano	54,000.00
11.7.1.03.01.02	Mototaxi	39,600.00
11.7.1.03.02.00	Salas de belleza, barberías	7,380.00
11.7.1.03.10.00	Comedores	24,600.00
11.7.1.03.11.00	Parques y lugares de recreo	20,640.00
11.7.1.03.13.00	Casas funerarias	1,200.00
11.7.1.03.15.00	Circos, comedias, etc.	5,000.00
11.7.1.03.17.00	Cantinas, expendios de aguardiente	21,000.00
11.7.1.03.22.00	Juegos de salón (tragamonedas, atarais, etc.)	

UN PUEBLO PARA TODOS - Fundado el 22 de Agosto del 1923

franciscomorazanvilladesanfrancisco@municipalidadn.info

alcaldiavsf@gmail.com

2769-6333 / 2769-6655





MUNICIPALIDAD VILLA DE SAN FRANCISCO
FRANCISCO MORAZÁN

11.7.1.03.23.00	Molinos que prestan servicios a particulares	6,120.00
11.7.1.03.25.00	Instituciones bancarias	4,200.00
11.7.1.03.26.00	Hoteles	18,000.00
11.7.1.03.28.00	Talleres de servicio	21,600.00
11.7.1.03.29.00	Establecimientos educativos	44,280.00
11.7.1.03.38.00	Venta de celulares, tarjetas, accesorios y otros	5,520.00
11.7.1.03.40.00	Restaurantes	20,880.00
11.7.1.03.41.00	Cafeterías	81,120.00
11.7.1.03.43.00	Bares	600.00
11.7.1.03.45.00	Clínicas y policlínicas	1,000.00
11.7.1.03.47.00	Asociaciones y/o cooperativas de ahorro y préstamo	14,760.00
11.7.1.03.48.00	Moteles	2,000.00
11.7.1.03.49.00	Hospedajes	3,600.00
11.7.1.03.56.00	Foto estudio	28,800.00
11.7.1.03.60.00	Empresas de Servicios Técnicos Profesionales (Arquitectos, Ingenieros, Economistas, Auditores)	1,200.00
11.7.1.03.64.00	Empresas Constructoras	12,000.00
		10,000.00
		1,385,791.25
11.7.1.98.01.00	Recuperación de Mora de impuestos a establecimientos de Industria, Comercio y Servicio	
11.7.1.98.01.00	Recuperación de Mora de Impuestos a establecimientos de Industria	277,158.25
11.7.1.98.02.00		



franciscomorazanvilladesanfrancisco@municipalidadn.info

UN PUEBLO PARA TODOS - Fundado el 22 de Agosto del 1923



alcaldavsr@gmail.com



2769-6333





MUNICIPALIDAD VILLA DE SAN FRANCISCO
FRANCISCO MORAZÁN

	Recuperación de Mora de Impuestos a establecimientos Comercio	554,316.50
	Recuperación de Mora de Impuestos a establecimientos de Servicio	554,316.50
11.7.1.98.03.00		
11.7.2.00.00.00	Impuesto Sobre Bienes Inmuebles	2,689,403.30
		614,603.06
11.7.2.01.00.00	Impuesto Sobre Bienes Inmuebles Urbanos	
		614,603.06
11.7.2.02.00.00	Impuesto Sobre Bienes Inmuebles Rurales	359,351.15
		359,351.15
11.7.2.98.01.00	Recuperación de Mora por Impuesto Sobre Bienes Inmuebles	1,715,449.09
		1,064,779.43
11.7.2.98.02.00	Recuperación de Mora por Impuesto Sobre Bienes Inmuebles Rurales	650,669.66
		650,669.66
11.7.3.00.00.00	Impuesto Sobre Ingresos Personales	80,709.38
		50,000.00
11.7.3.01.00.00	Impuesto Personal Municipal	
		50,000.00
11.7.3.98.00.00	Recuperación de Mora por Impuesto Sobre Personales	30,709.38
		30,709.38
11.7.4.00.02.00	Impuesto sobre Extracción o Explotación de Recursos	594,080.00
		594,080.00
11.7.4.01.02.00	Extracción o Explotación de Recursos	





MUNICIPALIDAD VILLA DE SAN FRANCISCO
FRANCISCO MORAZÁN

11.7.4.01.02.00	Arena	500,000.00
11.7.4.01.06.00	Bosques y derivados	94,080.00
11.7.6.00.01.00	Impuesto Selectivo a los Servicios de Telecomunicaciones	1,148,000.00
		1,148,000.00
11.7.6.01.01.00	Telecomunicaciones	
11.7.6.01.01.00	Transmisión de Datos	600,000.00
11.7.6.01.02.00	Televisión por Cable	24,000.00
11.7.6.01.03.00	Internet	24,000.00
11.7.6.01.04.00	Telefonía Fija	100,000.00
11.7.6.01.05.00	Telefonía Móvil	400,000.00
		1,725,000.00
12.0.0.00.01.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1,725,000.00
		1,725,000.00
12.5.0.00.01.00	NO TRIBUTARIOS MUNICIPALES	
12.5.99.00.01.00	Ingresos No Tributarios Municipales	1,725,000.00
		550,000.00
12.5.99.01.01.00	Tasas Municipales	
12.5.99.01.01.00	Tasa Rastro público	100,000.00
12.5.99.01.04.00	Tasa Vial	400,000.00
12.5.99.01.17.00	Tasa por Paso de Servidumbre	50,000.00
		1,175,000.00
12.5.99.02.01.00	Derechos Municipales	
12.5.99.02.01.00	Matrimonios	12,000.00
12.5.99.02.05.00	Rótulos publicitarios	40,000.00

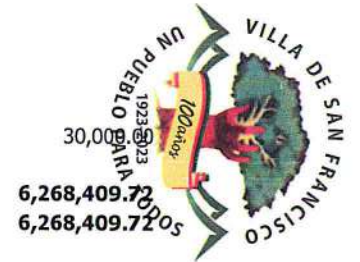




MUNICIPALIDAD VILLA DE SAN FRANCISCO
FRANCISCO MORAZÁN

12.5.99.02.18.00	Derechos por Dominio Pleno	500,000.00
12.5.99.02.19.00	Derechos por Lotes de Cementerio	5,000.00
12.5.99.02.20.00	Constancias	12,000.00
12.5.99.02.21.00	Certificaciones	10,000.00
12.5.99.02.22.00	Autorizaciones y vistos buenos	100,000.00
12.5.99.02.24.00	Licencia para buhoneros	15,000.00
12.5.99.02.26.00	Licencia para extracción de recursos (leña, madera, arena, grava, etc.)	60,000.00
12.5.99.02.30.00	Permisos para operación de negocios	300,000.00
12.5.99.02.34.00	Permisos de construcción	100,000.00
12.5.99.02.44.00	Permiso para transportar ganado mayor y ganado menor(Guía)	2,000.00
12.5.99.02.46.00	Permiso para bailes y serenatas	3,000.00
12.5.99.02.48.00	Carpas y toldos en espacios municipales	5,000.00
12.5.99.02.52.00	Matrícula de marcas de herrar	6,000.00
12.5.99.02.57.00	Matrícula de armas de fuego	4,000.00
12.5.99.02.58.00	Matrícula de motosierra	1,000.00
15.0.0.00.00.00	VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DEL GOBIERNO GENERAL	6,298,409.72
15.1.0.00.00.00	VENTA DE BIENES	30,000.00
15.1.2.00.00.00	Venta de Materiales y Productos Agropecuarios	30,000.00
15.1.2.02.00.00	Venta de Productos Agropecuarios	30,000.00





MUNICIPALIDAD VILLA DE SAN FRANCISCO
FRANCISCO MORAZÁN

15.1.2.02.00.00	Venta de Productos Agropecuarios	30,000.00
15.2.0.00.01.01	VENTA DE SERVICIOS	6,268,409.72
15.2.19.00.01.01	Venta de Servicios Municipales	6,268,409.72
15.2.19.01.01.01	Servicios de Documentación, Revisión y Medidas Municipales	108,000.00
15.2.19.01.01.01	Servicios de Documentacion	6,000.00
15.2.19.01.02.00	Servicios de Revisión	2,000.00
15.2.19.01.03.00	Servicios de Medidas y Remedidas	100,000.00
15.2.19.02.01.00	Servicios Públicos Municipales	2,063,880.00
15.2.19.02.01.00	Servicio de Agua Potable	944,040.00
15.2.19.02.02.00	Servicio de Alcantarillado Sanitario	434,160.00
15.2.19.02.05.00	Servicio de Tren de Aseo	685,680.00
		4,096,529.72
15.2.19.98.01.00	Recuperación de Mora por Servicios Públicos Municipales	
15.2.19.98.01.00	Recuperación de Mora por Servicio de Agua Potable	1,770,636.42
15.2.19.98.02.00	Recuperación de Mora por Servicio de Alcantarillado Sanitario	787,483.37
15.2.19.98.05.00	Recuperación de Mora por Servicio de Tren de Aseo	1,538,409.93
		60,000.00
17.0.0.00.01.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	60,000.00
17.6.0.00.01.00	ALQUILERES	60,000.00
17.6.3.00.01.00	Alquiler de Edificios, Locales e Instalaciones	60,000.00
17.6.3.03.01.00	Edificios Municipales	60,000.00





MUNICIPALIDAD VILLA DE SAN FRANCISCO
FRANCISCO MORAZÁN



17.6.3.03.01.00	Edificios Municipales	60,000.00
18.0.0.00.01.01	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES A INSTITUCIONES DEL SECTOR PUBLICO	4,653,964.94
18.1.0.00.01.01	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL GOBIERNO GENERAL	4,653,964.94
18.1.1.00.01.01	Transferencias Corrientes de la Administración Central	4,653,964.94
18.1.1.01.01.01	Transferencias Corrientes de la Administración Central para Gobiernos Locales	4,653,964.94
18.1.1.01.01.01	Detalle de Transferencias Corrientes de la Administración Central para Gobiernos Locales	4,653,964.94
22.0.0.00.01.01	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL	18,615,859.78
22.1.0.00.01.01	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL GOBIERNO GENERAL	18,615,859.78
22.1.1.00.01.01	Transferencias de Capital de la Administración Central	18,615,859.78
22.1.1.01.01.01	Transferencias de Capital de la Administración Central para Gobiernos Locales	18,615,859.78
22.1.1.01.01.01	Detalle de Transferencias de Capital de la Administración Central para Gobiernos Locales	18,615,859.78
TOTAL:		39,275,377.73





MUNICIPALIDAD VILLA DE SAN FRANCISCO
FRANCISCO MORAZÁN



Sistema de Administración Municipal Integrado

VILLA DE SAN FRANCISCO, FRANCISCO MORAZÁN

EJERCICIO: 2025

USUARIO: JAIME.AMAYA

ESTADO: APROBADO

Honduras, C.A.

Presupuesto Anual de Egresos 2025

Moneda: Lempiras
(L)

Estructura Programática del Gasto	Monto
01- ACTIVIDADES CENTRALES	2,355,200.00
00- sin sub programa	2,355,200.00
000- sin proyecto	2,355,200.00
001- ADMINISTRACION SUPERIOR	1,956,800.00
000- sin obra	1,956,800.00
01 00 000 001 000 11520 15-013-01 10 0120	Decimocuarto Mes
	31,200.00
01 00 000 001 000 26220 15-013-01 10 0120	Viáticos al Exterior
	100,000.00
01 00 000 001 000 26210 15-013-01 10 0120	Viáticos Nacionales
	120,000.00
01 00 000 001 000 11800 15-013-01 10 0120	Dietas
	1,200,000.00





MUNICIPALIDAD VILLA DE SAN FRANCISCO
FRANCISCO MORAZÁN



01 00 000 001 000 11800 11-001-01 10 0120	Dietas	0.00
01 00 000 001 000 11510 15-013-01 10 0120	Decimotercer Mes	0.00
01 00 000 001 000 11100 11-001-01 10 0120	Sueldos Básicos	374,400.00
01 00 000 001 000 11510 11-001-01 10 0120	Decimotercer Mes	31,200.00
01 00 000 001 000 11100 15-013-01 10 0120	Sueldos Básicos	0.00
01 00 000 001 000 29100 15-013-01 10 0120	Ceremonial y Protocolo	100,000.00
01 00 000 001 000 11520 11-001-01 10 0120	Decimocuarto Mes	0.00
002- SECRETARIA MUNICIPAL		214,800.00
000- sin obra		214,800.00
01 00 000 002 000 26210 15-013-01 10 0190	Viáticos Nacionales	2,000.00
01 00 000 002 000 11510 11-001-01 10 0190	Decimotercer Mes	15,200.00
01 00 000 002 000 11520 15-013-01 10 0190	Decimocuarto Mes	15,200.00
01 00 000 002 000 11510 15-013-01 10 0190	Decimotercer Mes	0.00
01 00 000 002 000 11100 15-013-01 10 0190	Sueldos Básicos	0.00





MUNICIPALIDAD VILLA DE SAN FRANCISCO
FRANCISCO MORAZÁN



01 00 000 002 000 11520 11-001-01 10 0190 Decimocuarto Mes 182,400.00
01 00 000 002 000 11100 11-001-01 10 0190 Sueldos Básicos 183,600.00

003- AUDITORIA MUNICIPAL

000- sin obra 183,600.00
01 00 000 003 000 11100 11-001-01 10 0190 Sueldos Básicos 154,800.00
01 00 000 003 000 11520 11-001-01 10 0190 Decimocuarto Mes
01 00 000 003 000 11510 15-013-01 10 0190 Decimotercer Mes
01 00 000 003 000 11510 11-001-01 10 0190 Decimotercer Mes 12,900.00
01 00 000 003 000 11520 15-013-01 10 0190 Decimocuarto Mes 12,900.00
01 00 000 003 000 11100 15-013-01 10 0190 Sueldos Básicos
01 00 000 003 000 26210 15-013-01 10 0190 Viáticos Nacionales 3,000.00

03- ADMINISTRACION FINANCIERA 5,199,921.20

00- sin sub programa 5,199,921.20

000- sin proyecto 5,199,921.20

001- TESORERIA MUNICIPAL 4,651,521.20

000- sin obra 4,651,521.20

UN PUEBLO PARA TODOS - Fundado el 22 de Agosto del 1923

franciscoamorazanvilladesanfrancisco@municipalidadn.info

alcaldiavsf@gmail.com

2769-6333 / 2769-6655





MUNICIPALIDAD VILLA DE SAN FRANCISCO
FRANCISCO MORAZÁN



03 00 000 001 000 11520 11-001-01 10 0150	Decimocuarto Mes	
03 00 000 001 000 22220 15-013-01 10 0150	Alquiler de Equipos de Transporte, Tracción y Elevación	250,000.00
03 00 000 001 000 12200 11-001-01 10 0150	Jornales	
03 00 000 001 000 23360 15-013-01 10 0150	Mantenimiento y Reparación de Equipo de Oficina y Muebles	40,000.00
03 00 000 001 000 32310 15-013-01 10 0150	Prendas de Vestir	30,000.00
03 00 000 001 000 33100 15-013-01 10 0150	Productos de Papel y Cartón	60,000.00
03 00 000 001 000 26210 15-013-01 10 0150	Viáticos Nacionales	17,898.00
03 00 000 001 000 35620 15-013-01 10 0150	Diesel	250,000.00
03 00 000 001 000 23200 11-001-01 10 0150	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Medios de Transporte	
03 00 000 001 000 39400 15-013-01 10 0150	Utensilios de Cocina y Comedor	5,000.00
03 00 000 001 000 23200 15-013-01 10 0150	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Medios de Transporte	250,000.00
03 00 000 001 000 29100 15-013-01 10 0150	Ceremonial y Protocolo	200,000.00
03 00 000 001 000 35650 15-013-01 10 0150	Aceites y Grasas Lubricantes	50,000.00





MUNICIPALIDAD VILLA DE SAN FRANCISCO
FRANCISCO MORAZÁN



03 00 000 001 000 39100 15-013-01 10 0150	Elementos de Limpieza y Aseo Personal	45,000.00
03 00 000 001 000 39200 15-013-01 10 0150	Útiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza	50,000.00
03 00 000 001 000 25100 15-013-01 10 0150	Servicio de Transporte	60,000.00
03 00 000 001 000 21110 11-001-01 10 0150	Suministro de Energía Eléctrica	
03 00 000 001 000 35610 11-001-01 10 0150	Gasolina	
03 00 000 001 000 16100 11-001-01 10 0150	Beneficios	
03 00 000 001 000 11510 11-001-01 10 0150	Decimotercer Mes	88,400.00
03 00 000 001 000 11100 11-001-01 10 0150	Sueldos Básicos	1,060,800.00
03 00 000 001 000 34420 15-013-01 10 0150	Llantas para Vehículos Pesados no Articulados	20,000.00
03 00 000 001 000 25700 15-013-01 10 0150	Servicio de Internet	35,000.00
03 00 000 001 000 33500 15-013-01 10 0150	Libros, Revistas y Periódicos	10,000.00
03 00 000 001 000 25610 15-013-01 10 0150	Publicidad y Propaganda	120,000.00
03 00 000 001 000 51310 15-013-01 10 0150	Transferencias Corrientes A Instituciones Sin Fines De Lucro	50,000.00
03 00 000 001 000 23320 15-013-01 10 0150	Mantenimiento y Reparación de Equipos de Tracción y Elevación	120,000.00

UN PUEBLO PARA TODOS - Fundado el 22 de Agosto del 1923

Franciscomorazanvilladesanfrancisco@municipalidadn.info

alcaldiavsf@gmail.com

2769-6388/72768-37555





MUNICIPALIDAD VILLA DE SAN FRANCISCO FRANCISCO MORAZÁN



03 00 000 001 000 21420 15-013-01 10 0150	Telefonía Fija	19,000.00
03 00 000 001 000 21430 15-013-01 10 0150	Telefonía Celular	50,000.00
03 00 000 001 000 35610 15-013-01 10 0150	Gasolina	90,000.00
03 00 000 001 000 24300 15-013-01 10 0150	Servicios Jurídicos	300,000.00
03 00 000 001 000 11510 15-013-01 10 0150	Decimotercer Mes	
03 00 000 001 000 23320 11-001-01 10 0150	Mantenimiento y Reparación de Equipos de Tracción y Elevación	
03 00 000 001 000 16100 15-013-01 10 0150	Beneficios	522,023.20
03 00 000 001 000 24710 15-013-01 10 0150	Servicios De Consultoría De Gestión Administrativa Y Financiera	320,000.00
03 00 000 001 000 11520 15-013-01 10 0150	Decimocuarto Mes	88,400.00
03 00 000 001 000 25300 15-013-01 10 0150	Servicio de Imprenta, Publicaciones y Reproducciones	70,000.00
03 00 000 001 000 25500 15-013-01 10 0150	Comisiones y Gastos Bancarios	30,000.00
03 00 000 001 000 11100 15-013-01 10 0150	Sueldos Básicos	
03 00 000 001 000 21110 15-013-01 10 0150	Suministro de Energía Eléctrica	

UN PUEBLO PARA TODOS - Fundado el 22 de Agosto del 1923



franciscoamorazanvilladesanfrancisco@municipalidadhn.info



alcaldiavsf@gmail.com



2769-6333 / 2769-6655





MUNICIPALIDAD VILLA DE SAN FRANCISCO
FRANCISCO MORAZÁN



03 00 000 001 000 12200 15-013-01 10 0150	Jornales	140,000.00
03 00 000 001 000 34410 15-013-01 10 0150	Llantas para Vehículos Terrestres Livianos	20,000.00
03 00 000 001 000 39610 15-013-01 10 0150	Otros Repuestos y Accesorios	60,000.00
002- CATASTRO		300,400.00
000- sin obra		300,400.00
03 00 000 002 000 11520 11-001-01 10 0190	Decimocuarto Mes	
03 00 000 002 000 11100 15-013-01 10 0190	Sueldos Básicos	
03 00 000 002 000 11510 11-001-01 10 0190	Decimotercer Mes	21,100.00
03 00 000 002 000 11520 15-013-01 10 0190	Decimocuarto Mes	21,100.00
03 00 000 002 000 26210 15-013-01 10 0190	Viáticos Nacionales	5,000.00
03 00 000 002 000 11100 11-001-01 10 0190	Sueldos Básicos	253,200.00
03 00 000 002 000 11510 15-013-01 10 0190	Decimotercer Mes	
003- ADMINISTRACION TRIBUTARIA		248,000.00
000- sin obra		248,000.00
03 00 000 003 000 11100 11-001-01 10 0150	Sueldos Básicos	

UN PUEBLO PARA TODOS - Fundado el 22 de Agosto del 1923

franciscomorazanvilladesanfrancisco@municipalidadm.info

alcaldiavsr@gmail.com

2769-6333 / 2769-6655





MUNICIPALIDAD VILLA DE SAN FRANCISCO
FRANCISCO MORAZÁN



03 00 000 003 000 11510 11-001-01 10 0150	Decimotercer Mes	210,000.00
03 00 000 003 000 11520 11-001-01 10 0150	Decimocuarto Mes	17,500.00
03 00 000 003 000 11520 15-013-01 10 0150	Decimocuarto Mes	17,500.00
03 00 000 003 000 26210 15-013-01 10 0150	Viáticos Nacionales	3,000.00
03 00 000 003 000 11510 15-013-01 10 0150	Decimotercer Mes	
03 00 000 003 000 11100 15-013-01 10 0150	Sueldos Básicos	
04- UNIDAD DE APOYO MUNICIPAL		1,840,400.00
00- sin sub programa		1,840,400.00
000- sin proyecto		1,840,400.00
001- DIRECCION MUNICIPAL DE JUSTICIA		315,600.00
000- sin obra		315,600.00
04 00 000 001 000 11100 15-013-01 10 0290	Sueldos Básicos	
04 00 000 001 000 11100 11-001-01 10 0290	Sueldos Básicos	268,800.00
04 00 000 001 000 11520 15-013-01 10 0290	Decimocuarto Mes	22,400.00
04 00 000 001 000 26210 15-013-01 10 0290	Viáticos Nacionales	2,000.00





MUNICIPALIDAD VILLA DE SAN FRANCISCO
FRANCISCO MORAZÁN



04 00 000 001 000 11520 11-001-01 10 0290	Decimocuarto Mes	
04 00 000 001 000 11510 11-001-01 10 0290	Decimotercer Mes	22,400.00
04 00 000 001 000 11510 15-013-01 10 0290	Decimotercer Mes	
002- UNIDAD MUNICIPAL AMBIENTAL		837,000.00
000- sin obra		837,000.00
04 00 000 002 000 11510 11-001-01 10 0190	Decimotercer Mes	27,500.00
04 00 000 002 000 11520 15-013-01 10 0190	Decimocuarto Mes	27,500.00
04 00 000 002 000 11520 11-001-01 10 0190	Decimocuarto Mes	
04 00 000 002 000 11100 15-013-01 10 0190	Sueldos Básicos	0.00
04 00 000 002 000 35620 15-013-01 10 0190	Diesel	130,000.00
04 00 000 002 000 39610 15-013-01 10 0190	Otros Repuestos y Accesorios	40,000.00
04 00 000 002 000 12200 11-001-01 10 0190	Jornales	23,064.95
04 00 000 002 000 35650 15-013-01 10 0190	Aceites y Grasas Lubricantes	40,000.00
04 00 000 002 000 12200 15-013-01 10 0190	Jornales	126,935.05





MUNICIPALIDAD VILLA DE SAN FRANCISCO
FRANCISCO MORAZÁN



04 00 000 002 000 11510 15-013-01 10 0190	Decimotercer Mes	
04 00 000 002 000 26210 15-013-01 10 0190	Viáticos Nacionales	10,000.00
04 00 000 002 000 11100 11-001-01 10 0190	Sueldos Básicos	372,000.00
04 00 000 002 000 35610 15-013-01 10 0110	Gasolina	40,000.00
003- UNIDAD TECNICA MUNICIPAL		576,800.00
000- sin obra		576,800.00
04 00 000 003 000 11510 11-001-01 10 0190	Decimotercer Mes	40,700.00
04 00 000 003 000 11510 15-013-01 10 0110	Decimotercer Mes	
04 00 000 003 000 11520 11-001-01 10 0190	Decimocuarto Mes	
04 00 000 003 000 11100 11-001-01 10 0190	Sueldos Básicos	488,400.00
04 00 000 003 000 26210 15-013-01 10 0190	Viáticos Nacionales	7,000.00
04 00 000 003 000 11100 15-013-01 10 0190	Sueldos Básicos	
04 00 000 003 000 11520 15-013-01 10 0190	Decimocuarto Mes	40,700.00
004- UNIDAD DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL (UDEL)		111,000.00
000- Sin Obra		111,000.00

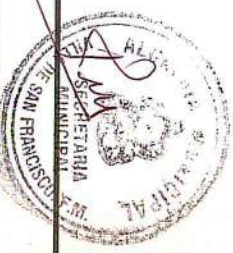


UN PUEBLO PARA TODOS - Fundado el 22 de Agosto del 1923

franciscomorazanvilladesanfrancisco@municipalidadn.info

alcaldiavsf@gmail.com

2769-6333 / 2769-6655

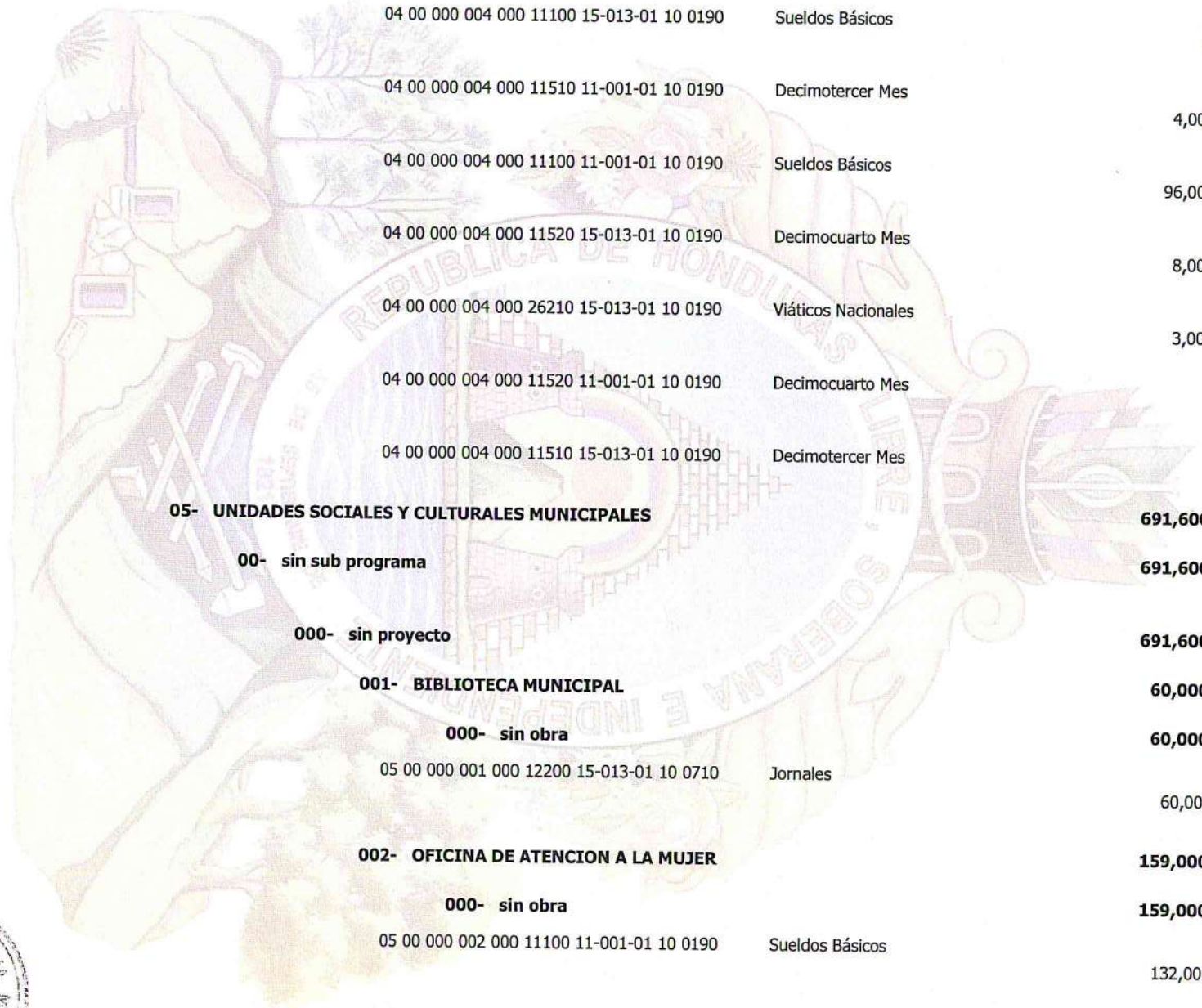




MUNICIPALIDAD VILLA DE SAN FRANCISCO
FRANCISCO MORAZÁN



04 00 000 004 000 11100 15-013-01 10 0190	Sueldos Básicos	0.00
04 00 000 004 000 11510 11-001-01 10 0190	Decimotercer Mes	4,000.00
04 00 000 004 000 11100 11-001-01 10 0190	Sueldos Básicos	96,000.00
04 00 000 004 000 11520 15-013-01 10 0190	Decimocuarto Mes	8,000.00
04 00 000 004 000 26210 15-013-01 10 0190	Viáticos Nacionales	3,000.00
04 00 000 004 000 11520 11-001-01 10 0190	Decimocuarto Mes	
04 00 000 004 000 11510 15-013-01 10 0190	Decimotercer Mes	
05- UNIDADES SOCIALES Y CULTURALES MUNICIPALES		691,600.00
00- sin sub programa		691,600.00
000- sin proyecto		691,600.00
001- BIBLIOTECA MUNICIPAL		60,000.00
000- sin obra		60,000.00
05 00 000 001 000 12200 15-013-01 10 0710	Jornales	60,000.00
002- OFICINA DE ATENCION A LA MUJER		159,000.00
000- sin obra		159,000.00
05 00 000 002 000 11100 11-001-01 10 0190	Sueldos Básicos	132,000.00



UN PUEBLO PARA TODOS - Fundado el 22 de Agosto del 1923

Franciscomorazanvilladesanfrancisco@municipalidahn.info

alcaldiavsf@gmail.com

2769-6333 / 2769-6655

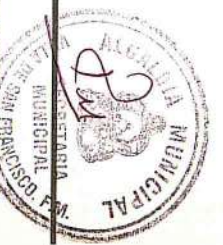




MUNICIPALIDAD VILLA DE SAN FRANCISCO
FRANCISCO MORAZÁN



05 00 000 002 000 11510 11-001-01 10 0190	Decimotercer Mes	11,000.00
05 00 000 002 000 11520 15-013-01 10 0190	Decimocuarto Mes	11,000.00
05 00 000 002 000 11520 11-001-01 10 0190	Decimocuarto Mes	
05 00 000 002 000 11510 15-013-01 10 0190	Decimotercer Mes	
05 00 000 002 000 26210 15-013-01 10 0190	Viáticos Nacionales	5,000.00
05 00 000 002 000 11100 15-013-01 10 0190	Sueldos Básicos	
003- SERVICIOS DE SALUD		168,200.00
000- sin obra		168,200.00
05 00 000 003 000 11510 15-013-01 10 0690	Decimotercer Mes	
05 00 000 003 000 26210 15-013-01 10 0690	Viáticos Nacionales	3,000.00
05 00 000 003 000 11520 15-013-01 10 0690	Decimocuarto Mes	11,800.00
05 00 000 003 000 11510 11-001-01 10 0690	Decimotercer Mes	11,800.00
05 00 000 003 000 11100 15-013-01 10 0690	Sueldos Básicos	
05 00 000 003 000 11100 11-001-01 10 0690	Sueldos Básicos	
05 00 000 003 000 11520 11-001-01 10 0690	Decimocuarto Mes	141,600.00





MUNICIPALIDAD VILLA DE SAN FRANCISCO
FRANCISCO MORAZÁN



004- SERVICIOS DE EDUCACION	154,000.00
000- sin obra	154,000.00
05 00 000 004 000 11510 15-013-01 10 0710	Decimotercer Mes
05 00 000 004 000 11520 11-001-01 10 0710	Decimocuarto Mes
05 00 000 004 000 11520 15-013-01 10 0710	Decimocuarto Mes
05 00 000 004 000 11100 11-001-01 10 0710	Sueldos Básicos
05 00 000 004 000 11100 15-013-01 10 0710	Sueldos Básicos
05 00 000 004 000 11510 11-001-01 10 0710	Decimotercer Mes
	11,000.00
	132,000.00
	11,000.00
005- ACCESO A LA INFORMACION	150,400.00
000- sin obra	150,400.00
05 00 000 005 000 11100 15-013-01 10 0720	Sueldos Básicos
05 00 000 005 000 11100 11-001-01 10 0720	Sueldos Básicos
05 00 000 005 000 11510 15-013-01 10 0720	Decimotercer Mes
05 00 000 005 000 11520 11-001-01 10 0720	Decimocuarto Mes
05 00 000 005 000 26210 15-013-01 10 0720	Viáticos Nacionales
	127,200.00





MUNICIPALIDAD VILLA DE SAN FRANCISCO
FRANCISCO MORAZÁN



05 00 000 005 000 11510 11-001-01 10 0720	Decimotercer Mes	2,000.00
05 00 000 005 000 11520 15-013-01 10 0720	Decimocuarto Mes	10,600.00
06- SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES		10,600.00
00- sin sub programa		406,000.00
000- sin proyecto		406,000.00
001- RASTRO PUBLICO		20,000.00
000- sin obra		20,000.00
06 00 000 001 000 12200 15-013-01 10 0410	Jornales	20,000.00
002- AGUA Y ALCANTARILLADO		386,000.00
000- sin obra		386,000.00
06 00 000 002 000 11520 15-013-01 10 0530	Decimocuarto Mes	24,000.00
06 00 000 002 000 35100 15-013-01 10 0530	Productos Químicos	50,000.00
06 00 000 002 000 11510 11-001-01 10 0530	Decimotercer Mes	24,000.00
06 00 000 002 000 11100 15-013-01 10 0530	Sueldos Básicos	
06 00 000 002 000 11100 11-001-01 10 0530	Sueldos Básicos	
06 00 000 002 000 11510 15-013-01 10 0530	Decimotercer Mes	288,000.00





MUNICIPALIDAD VILLA DE SAN FRANCISCO
FRANCISCO MORAZÁN



06 00 000 002 000 11520 11-001-01 10 0530 Decimocuarto Mes

11- FORTALECIMIENTO SOCIAL Y COMUNITARIO

11,464,438.65

01- EDUCACION

4,200,000.00

000- Sin Proyecto

2,800,000.00

001- Apoyo al sector Educación

1,900,000.00

000- sin obra

1,900,000.00

11 01 000 001 000 54110 11-001-01 20 0710

Ayuda Social A Personas
(Transferencia De Capital)

400,000.00

11 01 000 001 000 55110 11-001-01 20 0710

Transferencias de Capital a
Instituciones de la
Administración Central

1,500,000.00

002- Apoyo al sector Educación (Bus Estudiantil)

200,000.00

000- sin obra

200,000.00

11 01 000 002 000 54110 11-001-01 20 0710

Ayuda Social A Personas
(Transferencia De Capital)

200,000.00

003- Dotacion de Mobiliarios Centros Educativos

200,000.00

000- Sin Obra

200,000.00

11 01 000 003 000 55110 11-001-01 20 0710

Transferencias de Capital a
Instituciones de la
Administración Central

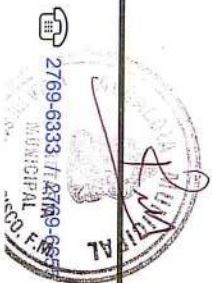
200,000.00

004- Equipamiento Aulas Tecnologicas Centros Educativos

500,000.00

000- Sin Obra

500,000.00





MUNICIPALIDAD VILLA DE SAN FRANCISCO
FRANCISCO MORAZÁN



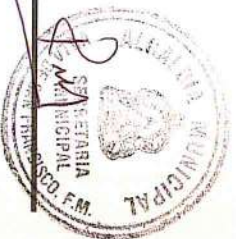
11 01 000 004 000 55110 11-001-01 20 0710	Transferencias de Capital a Instituciones de la Administración Central	500,000.00
001- Mantenimiento de Edificios de Educación		300,000.00
001- Mantenimiento de Edificio de Educación		300,000.00
000- Sin Obra		300,000.00
11 01 001 001 000 23100 15-013-01 20 0710 57	Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales	300,000.00
002- Mantenimiento de la Escuela Lempira Aldea El Hato		150,000.00
001- Mantenimiento de la Escuela Lempira Aldea El Hato		150,000.00
000- Sin Obra		150,000.00
11 01 002 001 000 23100 11-001-01 20 0711 216	Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales	150,000.00
003- Mantenimiento Escuela EL Esfuerzo / Monte León		100,000.00
001- Mantenimiento Escuela EL Esfuerzo / Monte León		100,000.00
000- Sin Obra		100,000.00
11 01 003 001 000 23100 11-001-01 20 0710 221	Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales	100,000.00
004- Mantenimiento de Escuela Miguel Paz Barahona		500,000.00
001- Mantenimiento de Escuela Miguel Paz Barahona		500,000.00
000- Sin Obra		500,000.00

UN PUEBLO PARA TODOS - Fundado el 22 de Agosto del 1923

franciscomorazanvilladesanfrancisco@municipalidadn.info

alcaldiavsf@gmail.com

2769-6333 / 2769-6655





MUNICIPALIDAD VILLA DE SAN FRANCISCO
FRANCISCO MORAZÁN



11 01 004 001 000 23100 11-001-01 20 0710 301	Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales	500,000.00
005- Construcción de Caseta en Anexo Escuela Nuevo Progreso		
000- Sin Actividad		
001- Construcción de Caseta en Anexo Escuela Nuevo Progreso		
Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Privado		50,000.00
11 01 005 000 001 47110 11-001-01 20 0710 355		50,000.00
006- Contraparte Proyecto Inst Gubernamental Polivalente Villa de San Fco Fondo de Conversión de Deuda Honduras Frente A España		
000- Sin Actividad		
001- Contraparte Proyecto Inst Gubernamental Polivalente Villa de San Fco Fondo de Conversión de Deuda Honduras Frente A España		
Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Privado		300,000.00
11 01 006 000 001 47110 11-001-01 20 0710 298		300,000.00
02- SALUD		
000- Sin Proyecto		
001- Apoyo al sector de salud		
000- Sin Obra		
Transferencias de Capital a Instituciones de la Administración Central		1,420,000.00
11 02 000 001 000 55110 11-001-01 20 0690		800,000.00
Ayuda Social A Personas (Transferencia De Capital)		800,000.00
11 02 000 001 000 54110 15-013-01 20 0690		400,000.00
		400,000.00





MUNICIPALIDAD VILLA DE SAN FRANCISCO
FRANCISCO MORAZÁN



002- Apoyo al Sector Salud (Ambulancia)	300,000.00
000- Sin Obra	300,000.00
11 02 000 002 000 54110 11-001-01 20 0690 Ayuda Social A Personas (Transferencia De Capital)	300,000.00
003- Compra de Medicamentos para el centro de salud La mesa (Paula Salgado) EL Pedregal Obdulia Urquia)	200,000.00
000- Sin Obra	200,000.00
11 02 000 003 000 55110 11-001-01 20 0690 Transferencias de Capital a Instituciones de la Administración Central	200,000.00
004- Adquisición de un Automatizado RZ, Para el centro de Salud	120,000.00
000- Sin Obra	120,000.00
11 02 000 004 000 55110 15-013-01 20 0690 Transferencias de Capital a Instituciones de la Administración Central	120,000.00
001- Mantenimiento Edificios de Centros de Salud Del Municipio	150,000.00
001- Mantenimiento Edificios de Centros de Salud Del Municipio	150,000.00
000- Sin Obra	150,000.00
11 02 001 001 000 23100 11-001-01 20 0610 284 Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales	150,000.00
002- Camparas De Fumigación Y Abatizacion	200,000.00
001- Campañas De Fumigación Y Abatizacion	200,000.00
000- Sin Obra	200,000.00
Limpieza, Aseo y Fumigación	

UN PUEBLO PARA TODOS - Fundado el 22 de Agosto del 1923

franciscomorazanvilladesanfrancisco@municipalidahn.info

alcaldiavsf@gmail.com

2769-6333 / 2769-6655





MUNICIPALIDAD VILLA DE SAN FRANCISCO
FRANCISCO MORAZÁN



11 02 002 001 000 23500 15-013-01 20 0690 160				200,000.00
03- NIÑEZ Y JUVENTUD				300,000.00
000- Sin Proyecto				300,000.00
001- Apoyo a la Niñez y Adolescencia				300,000.00
000- Sin Obra				300,000.00
11 03 000 001 000 54110 11-001-01 20 0790	Ayuda Social A Personas (Transferencia De Capital)			150,000.00
11 03 000 001 000 54200 11-001-01 20 0790	Transferencias a Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro			150,000.00
04- FORTALECIMIENTO AL ADULTO MAYOR				300,000.00
000- Sin Proyecto				300,000.00
001- Apoyo al Cuidado del Adulto mayor				300,000.00
000- Sin Obra				300,000.00
11 04 000 001 000 54110 11-001-01 20 0890	Ayuda Social A Personas (Transferencia De Capital)			150,000.00
11 04 000 001 000 54200 11-001-01 20 0890	Transferencias a Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro			150,000.00
05- AGUA Y SANEAMIENTO				2,750,000.00
001- Mantenimiento y Reparación de la red del sistema de Agua Potable				300,000.00
001- Mantenimiento y Reparación de la red del sistema de Agua Potable				300,000.00
000- Sin Obra				300,000.00
11 05 001 001 000 23400 11-001-01 20 0530 91				300,000.00





MUNICIPALIDAD VILLA DE SAN FRANCISCO
FRANCISCO MORAZÁN



Mantenimiento y Reparación de
Obras Civiles e Instalaciones
Varias

002- Mantenimiento y Reparación del sistema de Alcantarillado Urbano 150,000.00

002- Mantenimiento y Reparación del sistema de Alcantarillado Urbano 150,000.00

000- Sin Obra 150,000.00

11 05 002 002 000 23400 11-001-01 20 0520 82 Mantenimiento y Reparación de Obras Civiles e Instalaciones Varias 150,000.00

003- Abastecimiento de Agua Potable 400,000.00

001- Abastecimiento de Agua Potable 400,000.00

000- Sin Obra 400,000.00

11 05 003 001 000 23400 11-001-01 20 0530 131 Mantenimiento y Reparación de Obras Civiles e Instalaciones Varias 400,000.00

004- Construcción de Pila de Oxidación Barrio Rancho Chico para proyecto de Alcantarillado 1,000,000.00

000- Sin Actividad 1,000,000.00

001- Construcción de Pila de Oxidación Barrio Rancho Chico para proyecto de Alcantarillado 1,000,000.00

11 05 004 000 001 47110 15-013-01 20 0520 356 Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Privado 1,000,000.00

005- Construcción de Sistema de agua Potable en el barrio Agua Tibia 300,000.00

000- Sin Actividad 300,000.00

001- Construcción de Sistema de agua Potable en el Barrio Agua Tibia 300,000.00

11 05 005 000 001 47110 11-001-01 20 0530 357 Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Privado 300,000.00





MUNICIPALIDAD VILLA DE SAN FRANCISCO
FRANCISCO MORAZÁN



006- Construcción de Alcantarillado Barrio Pueblo Nuevo Tercera Calle	300,000.00
000- Sin Actividad	300,000.00
001- Construcción de Alcantarillado Barrio Pueblo Nuevo Tercera Calle	300,000.00
11 05 006 000 001 47110 15-013-01 20 0520 358	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Privado 300,000.00
007- Construcción del Sistema de Agua Potable El Panjuin - Aldea El Coyolito	100,000.00
000- Sin Actividad	100,000.00
001- Construcción del Sistema de Agua Potable El Panjuin - Aldea El Coyolito	100,000.00
11 05 007 000 001 47110 15-013-01 20 0530 359	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Privado 100,000.00
008- Construcción de Alcantarillado Barrio El Sitio	200,000.00
000- Sin Actividad	200,000.00
001- Construcción de Alcantarillado Barrio El Sitio	200,000.00
11 05 008 000 001 47110 15-013-01 20 0520 360	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Privado 200,000.00
06- ELECTRIFICACION	1,894,438.65
001- Mantenimiento y Reparación de Líneas Eléctricas del Municipio	794,438.65
001- Mantenimiento y Reparación de Líneas Eléctricas del Municipio	794,438.65
000- Sin Obra	794,438.65

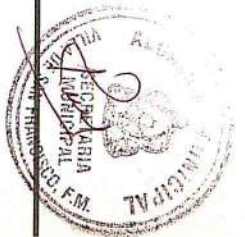




MUNICIPALIDAD VILLA DE SAN FRANCISCO
FRANCISCO MORAZÁN



11 06 001 001 000 23400 11-001-01 20 0540 134	Mantenimiento y Reparación de Obras Civiles e Instalaciones Varias	794,438.65
002- Ampliación Sistema de Electrificación Barrio Agua Tibia		
000- Sin Actividad		
001- Ampliación Sistema de Electrificación Barrio Agua Tibia		
11 06 002 000 001 47110 11-001-01 20 0540 368	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Privado	100,000.00
003- Ampliación Sistema Electrificación Barrio Nuevo Progreso		
000- Sin Actividad		
001- Ampliación Sistema Electrificación Barrio Nuevo Progreso		
11 06 003 000 001 47110 11-001-01 20 0540 361	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Privado	300,000.00
004- Ampliación Sistema de Electrificación Aldea el Hato		
000- Sin Actividad		
001- Ampliación Sistema de Electrificación Aldea el Hato		
11 06 004 000 001 47110 15-013-01 20 0540 362	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Privado	100,000.00
005- Electrificación Barrio La Joya		
000- Sin Actividad		
001- Electrificación Barrio La Joya		
11 06 005 000 001 47110 15-013-01 20 0540 334	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Privado	600,000.00





MUNICIPALIDAD VILLA DE SAN FRANCISCO
FRANCISCO MORAZÁN



07- MEDIDAS DE ADAPTACION Y MITIGACION AL CAMBIO CLIMATICO	250,000.00
001- Reforestación y protección de zonas Productoras de Agua	250,000.00
001- Reforestación y protección de zonas Productoras de Agua	250,000.00
000- Sin Obra	250,000.00
11 07 001 001 000 12200 11-001-01 20 0490 191	Jornales 150,000.00
11 07 001 001 000 31420 11-001-01 20 0490 191	Productos Forestales 100,000.00
12- ATENCION A LA MUJER	1,163,491.24
01- Apoyo al Desarrollo Integral de la Mujer	1,163,491.24
000- Sin Proyecto	1,163,491.24
001- EJE DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA 20%	232,698.25
000- Sin Obra	232,698.25
12 01 000 001 000 54110 11-001-01 20 0590	Ayuda Social A Personas (Transferencia De Capital) 132,698.25
12 01 000 001 000 54200 11-001-01 20 0290	Transferencias a Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro 100,000.00
002- EJE DE ECONOMIA 30%	349,047.37
000- Sin Obra	349,047.37
12 01 000 002 000 54110 11-001-01 20 0590	Ayuda Social A Personas (Transferencia De Capital) 149,047.37
12 01 000 002 000 54200 11-001-01 20 0590	





MUNICIPALIDAD VILLA DE SAN FRANCISCO
FRANCISCO MORAZÁN



	Transferencias a Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro	200,000.00
003- EJE DE PARTICIPACION SOCIAL Y POLITICA 10%		116,349.13
000- Sin Obra		116,349.13
12 01 000 003 000 54200 11-001-01 20 0590	Transferencias a Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro	116,349.13
004- EJE DE SALUD 20%		232,698.25
000- Sin Obra		232,698.25
12 01 000 004 000 54200 11-001-01 20 0590	Transferencias a Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro	100,000.00
12 01 000 004 000 54110 11-001-01 20 0590	Ayuda Social A Personas (Transferencia De Capital)	132,698.25
005- EJE DE EDUCACION 10%		116,349.12
000- Sin Obra		116,349.12
12 01 000 005 000 54110 11-001-01 20 0590	Ayuda Social A Personas (Transferencia De Capital)	116,349.12
006- EJE DE AMBIENTE 10%		116,349.12
000- Sin Obra		116,349.12
12 01 000 006 000 54110 11-001-01 20 0590	Ayuda Social A Personas (Transferencia De Capital)	116,349.12
13- FORTALECIMIENTO CULTURAL Y CONVIVENCIA SOCIAL		5,353,964.94
01- SEGURIDAD		293,964.94
000- Sin Proyecto		293,964.94
001- Apoyo Seguridad Ciudadana		293,964.94





MUNICIPALIDAD VILLA DE SAN FRANCISCO
FRANCISCO MORAZÁN



000- Sin Obra	293,964.94	
13 01 000 001 000 55110 11-001-01 20 0290	Transferencias de Capital a Instituciones de la Administración Central	193,964.94
13 01 000 001 000 55110 15-013-01 20 0290	Transferencias de Capital a Instituciones de la Administración Central	100,000.00
02- DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL	2,210,000.00	
000- Sin Obra	1,310,000.00	
001- Feria cultural	200,000.00	
000- Sin Obra	200,000.00	
13 02 000 001 000 54200 11-001-01 20 0730	Transferencias a Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro	200,000.00
002- Aniversario del Municipio	150,000.00	
000- Sin Obra	150,000.00	
13 02 000 002 000 54200 11-001-01 20 0730	Transferencias a Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro	150,000.00
003- Actividades Artísticas	50,000.00	
000- Sin Obra	50,000.00	
13 02 000 003 000 54200 11-001-01 20 0730	Transferencias a Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro	50,000.00
004- Actividades Deportivas	100,000.00	
000- Sin Obra	100,000.00	
13 02 000 004 000 54200 11-001-01 20 0750	Transferencias a Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro	100,000.00

UN PUEBLO PARA TODOS - Fundado el 22 de Agosto del 1923

francisco morazan villadesanfrancisco@municipalidadn.info

alcaldiavsf@gmail.com

2769-6333 / 2769-8657





MUNICIPALIDAD VILLA DE SAN FRANCISCO
FRANCISCO MORAZÁN



005- Actividades Religiosas	80,000.00
000- Sin Obra	80,000.00
13 02 000 005 000 54200 11-001-01 20 0730	Transferencias a Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro
	80,000.00
006- Representaciones de Grupos Ganaderos	80,000.00
000- Sin Obra	80,000.00
13 02 000 006 000 54200 11-001-01 20 0730	Transferencias a Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro
	80,000.00
007- Encuentros Artisticos Muralistas	300,000.00
000- Sin Obra	300,000.00
13 02 000 007 000 54200 11-001-01 20 0730	Transferencias a Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro
	300,000.00
008- Festival de Parapentismo 2025	300,000.00
000- Sin Obra	300,000.00
13 02 000 008 000 54200 11-001-01 20 0750	Transferencias a Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro
	300,000.00
009- Villa Navideña	50,000.00
000- Sin Obra	50,000.00
13 02 000 009 000 54200 15-013-01 20 0730	Transferencias a Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro
	50,000.00
001- Mantenimiento Edificios Municipales	200,000.00
001- Mantenimiento Edificios Municipales	200,000.00

UN PUEBLO PARA TODOS - Fundado el 22 de Agosto del 1923

franciscomorazanvilladesanfrancisco@municipalidahn.info

alcaldiavsf@gmail.com

2769-6333





MUNICIPALIDAD VILLA DE SAN FRANCISCO
FRANCISCO MORAZÁN



<p>000- Sin Obra</p> <p>13 02 001 001 000 23100 11-001-01 20 0520 63</p> <p>002- Construcción de Cerca Perimetral Parque Cocagua</p> <p>000- Sin Actividad</p> <p>001- Construcción de Cerca Perimetral Parque Cocagua</p> <p>13 02 002 000 001 47110 11-001-01 20 0750 295</p> <p>003- Construcción de Cerca perimetral Escuela Técnica</p> <p>000- Sin Actividad</p> <p>001- Construcción de Cerca perimetral Escuela Técnica</p> <p>13 02 003 000 001 47110 11-001-01 20 0710 209</p> <p>004- Mantenimiento de Parque Central y Parque Infantil Cocagua</p> <p>001- Mantenimiento de Parque Central y Parque Infantil Cocagua</p> <p>000- Sin Obra</p> <p>13 02 004 001 000 23400 15-013-01 20 0730 337</p> <p>03- APOYO AL MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS DEL MUNICIPIO</p> <p>000- Sin Proyecto</p> <p>001- Apoyo al Mejoramiento de Viviendas del Municipio</p>	<p>Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales</p> <p>Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Privado</p> <p>Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Privado</p> <p>Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Privado</p> <p>Mantenimiento y Reparación de Obras Civiles e Instalaciones Varias</p>	<p>200,000.00</p> <p>200,000.00</p> <p>200,000.00</p> <p>200,000.00</p> <p>300,000.00</p> <p>300,000.00</p> <p>300,000.00</p> <p>300,000.00</p> <p>200,000.00</p> <p>200,000.00</p> <p>200,000.00</p> <p>200,000.00</p> <p>2,250,000.00</p> <p>2,250,000.00</p> <p>950,000.00</p>
---	---	---





MUNICIPALIDAD VILLA DE SAN FRANCISCO
FRANCISCO MORAZÁN



000- Sin Obra	950,000.00
13 03 000 001 000 54110 15-013-01 20 0590	Ayuda Social A Personas (Transferencia De Capital) 50,000.00
13 03 000 001 000 54110 11-001-01 20 0590	Ayuda Social A Personas (Transferencia De Capital) 900,000.00
002- Compra de Terreno para la construcción de viviendas	1,300,000.00
000- Sin Obra	1,300,000.00
13 03 000 002 000 54110 15-013-01 20 0510	Ayuda Social A Personas (Transferencia De Capital) 300,000.00
13 03 000 002 000 54110 11-001-01 20 0510	Ayuda Social A Personas (Transferencia De Capital) 1,000,000.00
04- ORNATO MUNICIPAL	600,000.00
001- Ornato del Municipio	600,000.00
001- Aseo de calles, plazas públicas y cementerio	600,000.00
000- Sin Obra	600,000.00
13 04 001 001 000 23400 11-001-01 20 0411 0	Mantenimiento y Reparación de Obras Civiles e Instalaciones Varias 600,000.00
14- FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y ECONOMICO	2,394,424.89
01- RED VIAL	1,244,424.89
001- Mantenimiento Calles Casco Urbano	844,424.89
001- Mantenimiento Calles Casco Urbano	844,424.89
000- Sin Obra	844,424.89
14 01 001 001 000 23400 15-013-01 20 0340 15	67,442.42





MUNICIPALIDAD VILLA DE SAN FRANCISCO
FRANCISCO MORAZÁN



		Mantenimiento y Reparación de Obras Civiles e Instalaciones Varias	
14 01 001 001 000 23400 11-001-01 20 0340 15		Mantenimiento y Reparación de Obras Civiles e Instalaciones Varias	776,982.47
002-	Mantenimiento y reparación de calles de Acceso Hacia las aldeas de La Mesa, El Hato y El Coyolito		200,000.00
	001-	Mantenimiento y reparación de calles de Acceso Hacia las aldeas de La Mesa , El Hato y El Coyolito	200,000.00
	000-	Sin Obra	200,000.00
14 01 002 001 000 23400 11-001-01 20 0340 253		Mantenimiento y Reparación de Obras Civiles e Instalaciones Varias	200,000.00
003-	Mantenimiento de Calle EL Pedregal		50,000.00
	001-	Mantenimiento y reparación de calles de Acceso a la Aldea El Pedregal	50,000.00
	000-	Sin Obra	50,000.00
14 01 003 001 000 23400 11-001-01 20 0340 110		Mantenimiento y Reparación de Obras Civiles e Instalaciones Varias	50,000.00
004-	Construcción de Huellas calle hacia Aldea Guarumas		100,000.00
	000-	Sin Actividad	100,000.00
	001-	Construcción de Huellas calle hacia Aldea Guarumas	100,000.00
14 01 004 000 001 47210 11-001-01 20 0340 287		Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Publico	100,000.00
005-	Mantenimiento de Calles Pavimentadas /Pintado de bordillos		50,000.00
	000-	Sin Actividad	50,000.00





MUNICIPALIDAD VILLA DE SAN FRANCISCO
FRANCISCO MORAZÁN



001- Mantenimiento de Calles Pavimentadas / Pintado de Bordillos		50,000.00
14 01 005 000 001 23400 11-001-01 20 0340	Mantenimiento y Reparación de Obras Civiles e Instalaciones Varias	50,000.00
311		
02- SECTOR PRODUCTIVIDAD		900,000.00
000- Sin Proyecto		900,000.00
001- Apoyo a Productores Agrícolas		200,000.00
000- Sin Obra		200,000.00
14 02 000 001 000 54110 11-001-01 20 0350	Ayuda Social A Personas (Transferencia De Capital)	200,000.00
002- Apoyo al Emprendedurismo		300,000.00
000- Sin Obra		300,000.00
14 02 000 002 000 54110 11-001-01 20 0390	Ayuda Social A Personas (Transferencia De Capital)	300,000.00
003- Apoyo al Canal de Riegos (Asociación de Regantes)		400,000.00
000- Sin Obra		400,000.00
14 02 000 003 000 54200 11-001-01 20 0351	Transferencias a Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro	400,000.00
03- FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CATASTRAL		250,000.00
001- Digitalización del Archivo Municipal Financiero		150,000.00
001- Digitalización del Archivo Municipal Financiero		150,000.00
000- Sin Obra		150,000.00
14 03 001 001 000 12200 11-001-01 20 0150	Jornales	75,000.00
0		
	Equipos Varlos de Oficina	





MUNICIPALIDAD VILLA DE SAN FRANCISCO
FRANCISCO MORAZÁN



14 03 001 001 000 42120 11-001-01 20 0150 0		75,000.00
002- Actualización de Base Catastral		100,000.00
001- Actualización de Base Catastral		100,000.00
000- Sin Obra		100,000.00
14 03 002 001 000 24200 11-001-01 20 0150 0	Estudios, Investigaciones y Análisis de Factibilidad	100,000.00
15- INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL		8,405,936.81
01- DOTACION DE EQUIPO DE OFICINA		200,000.00
000- Sin Proyecto		200,000.00
001- Dotación de equipo y Muebles de oficina Municipales		200,000.00
000- Sin Obra		200,000.00
15 01 000 001 000 42110 11-001-01 20 0150	Muebles Varios de Oficina	100,000.00
15 01 000 001 000 42120 11-001-01 20 0150	Equipos Varios de Oficina	100,000.00
03- RED VIAL		7,900,000.00
001- Pavimentación Calle La Colonia / Aldea El Coyolito		600,000.00
000- Sin Actividad		600,000.00
001- Pavimentación Calle La Colonia / Aldea El Coyolito		600,000.00
15 03 001 000 001 47210 11-001-01 20 0340 363	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Publico	600,000.00
002- Pavimentación Calle Principal Aldea El Pedregal		1,000,000.00



franciscomorazanvilladesanfrancisco@municipalidadhn.info

UN PUEBLO PARA TODOS - Fundado el 22 de Agosto del 1923



alcaldefvsf@gmail.com



2769-6333





MUNICIPALIDAD VILLA DE SAN FRANCISCO
FRANCISCO MORAZÁN

000- Sin Actividad		1,000,000.00
001- Pavimentación calle Principal Aldea El Pedregal		1,000,000.00
15 03 002 000 001 47210 15-013-01 20 0340 364	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Publico	1,000,000.00
003- Pavimentación de Calle Principal Aldea la Mesa -Acceso al Centro de Salud y La Escuela		1,000,000.00
000- Sin Actividad		1,000,000.00
001- Pavimentación de Calle Principal Aldea la Mesa -Acceso al Centro de Salud y La Escuela		1,000,000.00
15 03 003 000 001 47210 15-013-01 20 0340 340	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Publico	1,000,000.00
004- Pavimentación de 2da avenida de los Barrios El Calvario - Santa Rita - Santa Barbara		1,000,000.00
000- Sin Actividad		1,000,000.00
001- Pavimentación de 2da avenida de los Barrios El Calvario - Santa Rita - Santa Barbara		1,000,000.00
15 03 004 000 001 47210 11-001-01 20 0340 338	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Publico	1,000,000.00
005- Pavimentación Calle de Acceso Centro salud y Estadio José María Elvir		700,000.00
000- Sin Actividad		700,000.00
001- Pavimentación Calle de Acceso Centro salud y Estadio José María Elvir		700,000.00
15 03 005 000 001 47210 11-001-01 20 0340 365	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Publico	221,045.66

franciscomorazanvilladesanfrancisco@municipalidahn.info

alcaldiavsf@gmail.com

2769-6333

UN PUEBLO PARA TODOS - Fundado el 22 de Agosto del 1923





MUNICIPALIDAD VILLA DE SAN FRANCISCO
FRANCISCO MORAZÁN



15 03 005 000 001 47210 15-013-01 20 0340 365	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Publico	478,954.34
006- Pavimentación Segunda Calle Barrio Pueblo Nuevo		
000- Sin Actividad		1,000,000.00
001- Pavimentación Segunda Calle Barrio Pueblo Nuevo		1,000,000.00
15 03 006 000 001 47210 15-013-01 20 0340 366	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Publico	1,000,000.00
007- Construcción de Huellas Calle del Comercio Centro del Pueblo		
000- Sin Actividad		800,000.00
007- Construcción de Huellas Calle del Comercio Centro del Pueblo		800,000.00
15 03 007 000 007 47210 15-013-01 20 0340 367	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Publico	800,000.00
008- ¿Pavimentación de Calle B? La Concepción		
000- Sin Actividad		800,000.00
001- ¿Pavimentación de Calle B? La Concepción		800,000.00
15 03 008 000 001 47210 15-013-01 20 0340 296	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Publico	800,000.00
009- Pavimentación de Calle de Inicio a la Comunidad La Sabana		
000- Sin Actividad		1,000,000.00
001- Pavimentación de Calle de Inicio a la Comunidad La Sabana		1,000,000.00





MUNICIPALIDAD VILLA DE SAN FRANCISCO
FRANCISCO MORAZÁN



	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Publico	1,000,000.00
		15 03 009 000 001 47210 15-013-01 20 0340 290
04- FONDO DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL		
000- Sin Proyecto		
305,936.81		
001- Asociación de Municipalidades de Honduras (AMHON)		
000- Sin Obra		
73,238.56		
	Transferencias a Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro	73,238.56
		15 04 000 001 000 54200 11-001-01 20 0190
002- Tribunal Superior de Cuentas (TSC)		
000- Sin Obra		
232,698.25		
	Transferencias de Capital a Instituciones de la Administración Central	232,698.25
		15 04 000 002 000 55110 11-001-01 20 0150
TOTAL:		39,275,377.73

Filtros Aplicados Al Reporte Actual
EJERCICIO: 2025

0s+js/f9JmfzmCjL5/ZZW3Q4qAirmm9P8ty+PDR04RKVmweeFsGiyjs5rDYZ97MwWumKI8vLgUOwlo0Bm/4sy1TgupqFT6EWZFNtnX8sidZsON9ZEerBAAdmlAssPeoFivTFgL1g
rqktAqBZH3jARTGtFFjsx0RID





MUNICIPALIDAD VILLA DE SAN FRANCISCO FRANCISCO MORAZÁN



5-1: La Corporación Municipal del Municipio de La Villa de San Francisco, Departamento de Francisco Morazán.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a la Ley de Municipalidades corresponde a la Corporación Municipal, crear, reformar y derogar los instrumentos normativos locales.

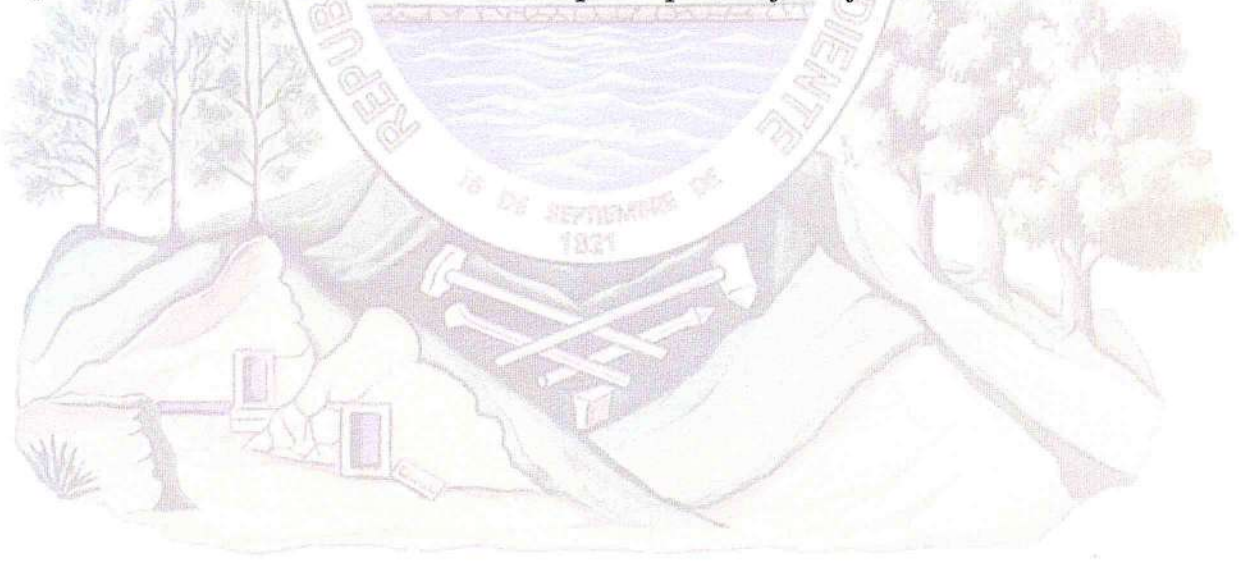
CONSIDERANDO: Que el Alcalde Municipal con la colaboración de las diferentes dependencias de la Administración Municipal y previo al dictamen de la Comisión, ha presentado para su discusión y aprobación a la Corporación Municipal **EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS** para el ejercicio fiscal del año 2025, el que de llenar los requisitos de la Ley se adopta a las condiciones imperantes en este Municipio.

POR TANTO: En uso de las facultades de que esta investida y en aplicación de los Artículos 12 numeral 5,25 numeral 1 y 69 de la Ley de Municipalidades y 118 de la ley General de la Administración Pública.

ACUERDA: Primero: aprobar **EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL AÑO 2025.**, el cual asciende a un monto de L.39,275,377.73 de Ingresos y L.39,275,377.73 de Egresos.

Segundo: La corporación aprueba ejecutar los fondos de transferencia de acuerdo a los porcentajes del 35%, 5%, 20%, 10%, 10% y 20%. Según las disposiciones DGPR, Vigente.

Tercero: Aprobar el Plan Operativo Anual Para el año 2025. La nómina de Sueldos y Salarios para el año 2025. El Plan de Inversión Municipal para el año 2025. El presente acuerdo entrara en vigencia a partir del 1° de enero del año 2025. El cual queda aprobado y Ratificado.





Municipalidad Villa de San Francisco Planilla de Regidores Para el Año 2025 del mes de Enero a Diciembre del 2025

Nombre	Cargo	Por mes		Total a Pagar	Total Año	Sesion Extra. Ord	Total Pagar
		Primera	Segunda				
1 Keyby Del Carmen Lopez Martinez Partido	Regidor No 01	6,000.00	6,000.00	12,000.00	144,000.00	6,000.00	150,000.00
2 Juan Ramon Salgado Henriquez	Regidor No 02	6,000.00	6,000.00	12,000.00	144,000.00	6,000.00	150,000.00
3 Carlos Roberto Torres Velasquez	Regidor No 03	6,000.00	6,000.00	12,000.00	144,000.00	6,000.00	150,000.00
4 Doris Lorena Salgado Mendoza	Regidor No 04	6,000.00	6,000.00	12,000.00	144,000.00	6,000.00	150,000.00
5 Jose Dan Junio Ponce Moncada	Regidor No 05	6,000.00	6,000.00	12,000.00	144,000.00	6,000.00	150,000.00
6 Mayra Lizeth Bonilla Medrano	Regidor No 06	6,000.00	6,000.00	12,000.00	144,000.00	6,000.00	150,000.00
7 Olvin Samuel Rosales Galo	Regidor No 07	6,000.00	6,000.00	12,000.00	144,000.00	6,000.00	150,000.00
8 Yannela Isabel Rivera Velasquez	Regidor No 08	6,000.00	6,000.00	12,000.00	144,000.00	6,000.00	150,000.00
Totales		48,000.00	48,000.00	96,000.00	1,152,000.00	48,000.00	1,200,000.00

MUNICIPALIDAD VILLA DE SAN FRANCISCO





ALCALDIA DE LA VILLA DE SAN FRANCISCO F.M

PLANILLA DE SUELDOS Y SALARIOS

2025

NOMBRE	CARGO	SUELDO MENSUAL	13er Mes	14vo mes	SUELDO ANUAL
Lesli Concepcion Salgado	Vicealcalde	20,600.00	20,600.00	20,600.00	247,200.00
Lilian Rosibel Henriquez Mairena	Secretaria del alcalde	10,600.00	10,600.00	10,600.00	127,200.00
Lurys gabriela Sierra	Auditor Municipal	12,900.00	12,900.00	12,900.00	154,800.00
Reyna Elizabeth Torres	Secretaria Municipal	15,200.00	15,200.00	15,200.00	182,400.00
Eric Leonardo Mejia Torres	Administrador General	18,000.00	18,000.00	18,000.00	216,000.00
Jaime Alejandro Amaya Diaz	Tesorero	18,000.00	18,000.00	18,000.00	216,000.00
Stefanny Dariela Salgado Soto	Contadora	12,000.00	12,000.00	12,000.00	144,000.00
Horiana Maria Maldonado	Cajera de Ventanilla	9,000.00	9,000.00	9,000.00	108,000.00
Isidro Aguilar Salgado	Conductor Volqueta	11,800.00	11,800.00	11,800.00	141,600.00
Julio Cesar Colindres	parquero	10,600.00	10,600.00	10,600.00	127,200.00
Rafael Antonio Aguilar Hernández	Motorista	9,000.00	9,000.00	9,000.00	108,000.00
Jayro Raul Ponce	Jefe de Catastro	13,600.00	13,600.00	13,600.00	163,200.00
Eduardo Espinal	Asistente	7,500.00	7,500.00	7,500.00	90,000.00
Lisbe Yanelia Amaya Mendoza	Jefe de Admon Tributaria	10,000.00	10,000.00	10,000.00	120,000.00

MUNICIPALIDAD DE LA VILLA DE SAN FRANCISCO F.M.





MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO

Nely Leticia Pineda Figueroa	Gestor de Cobros	7,500.00	7,500.00	7,500.00	90,000.00
Lidio de Jesus Espinal	Director Municipal Justicia	13,400.00	13,400.00	13,400.00	160,800.00
Carmen Leonela Carrasco Ponce	Secretaria Justicia	9,000.00	9,000.00	9,000.00	108,000.00
Hector Hernan Torres	Encargado	14,500.00	14,500.00	14,500.00	174,000.00
Gustavo Sierra	UMA	9,500.00	9,500.00	9,500.00	114,000.00
Jose Manuel Rodriguez	UMA	7,000.00	3,500.00	7,000.00	84,000.00
Victor Manuel Garcia Aguilar	Administrador Proyectos	16,900.00	16,900.00	16,900.00	202,800.00
Reynaldo Rafael Espino	Unidad Tecnica	12,000.00	12,000.00	12,000.00	144,000.00
Denis Amilcar Ponce	Unidad Tecnica	11,800.00	11,800.00	11,800.00	141,600.00
Arilzon Joan Velasquez Flores	Unidad Desarrollo local	8,000.00	4,000.00	8,000.00	96,000.00
Ariella Enith Salgado Lopez	Oficina de La Mujer	11,000.00	11,000.00	11,000.00	132,000.00
Santos Jorge Salgado	Conductor Ambulancia	11,800.00	11,800.00	11,800.00	141,600.00
Elmin Roberto Velasquez	Conductor Bus Municipal	11,000.00	11,000.00	11,000.00	132,000.00
Merary Janahi Carcamo	IAIP	10,600.00	10,600.00	10,600.00	127,200.00
Pablo Argeñal	Fontanero	12,000.00	12,000.00	12,000.00	144,000.00
Pablo Ramon Andrade	Fontanero	12,000.00	12,000.00	12,000.00	144,000.00
		356,800.00	349,300.00	356,800.00	4,281,600.00

francisco@morazanvilladesanfrancisco@municipalidadn.info

alcaldia@morazanvilladesanfrancisco@gmail.com

2769-6333 / 2769-6655

UN PUEBLO PARA TODOS - Fundado el 22 de Agosto del 1923





MUNICIPALIDAD VILLA DE SAN FRANCISCO

PLAN DE INVERSIÓN MUNICIPAL

AÑO: 2025

MUNICIPALIDAD VILLA DE SAN FRANCISCO
FRANCISCO MORAZÁN

1. FORTALECIMIENTO SOCIAL Y COMUNITARIO		13,714,438.65
1.1 SECTOR NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD		300,000.00
	Apoyo a la Niñez y Adolescencia	150,000.00
	Apoyo a la Niñez y Adolescencia	150,000.00
		0.00
1.3 SECTOR DE DISCAPACIDADES ESPECIALES		300,000.00
	Apoyo al Cuidado del Adulto mayor	150,000.00
	Apoyo al Cuidado del Adulto mayor	150,000.00
		0.00
1.4 SECTOR EDUCACION		4,200,000.00
	Apoyo al sector Educacion	400,000.00
	Apoyo al sector Educacion	1,500,000.00
	Apoyo al sector Educacion (Bus Estudiantil)	200,000.00
	Dotacion de Mobiliarios Centros Educativos	200,000.00
	Equipamiento Aulas Tecnologicas Centros Educativos	500,000.00
	Mantenimiento de Edificios de Educacion	300,000.00
	Mantenimiento de la Escuela Lempira Aldea El Hato	150,000.00
	Mantenimiento Escuela EL Esfuerzo / Monte Leon	100,000.00
	Mantenimiento de Escuela Miguel Paz Barahona	500,000.00
	Construccion de Caseta en Anexo Escuela Nuevo Progreso	50,000.00
	Contraparte Proyecto Inst Gubernamental Polivalente Villa de San Fco Fondo de Conversion de Deuda Honduras Frente A España	300,000.00





MUNICIPALIDAD VILLA DE SAN FRANCISCO
FRANCISCO MORAZÁN

1.5 SECTOR SALUD			1,770,000.00
	Apoyo al sector de salud	400,000.00	
	Apoyo al sector de salud	400,000.00	
	Apoyo al sector de salud (Ambulancia)	300,000.00	
	Compra de Medicamentos para el centro de salud La mesa (Paula Salgado) EL Pedregal Obdulia Urquia)	200,000.00	
	Adquisicion de un Automatizador RZ, Para el centro de Salud	120,000.00	
	Mantenimiento Edificios de Centros de Salud Del Municipio	150,000.00	
	Campañas De Fumigacion Y Albatizacion	200,000.00	
		0.00	
1.6 SECTOR AGUA Y SANEAMIENTO			2,750,000.00
	Mantenimiento y Reparacion de la red del sistema de Agua Potable	300,000.00	
	Mantenimiento y Reparacion del sistema de Alcantarillado Urbano	150,000.00	
	Abastecimiento de Agua Potable	400,000.00	
	Construccion de Pila de Oxidacion Barrio Rancho Chico para proyecto de Alcantarillado	1,000,000.00	
	Construccion de Sistema de agua Potable en el barrio Agua Tibia	300,000.00	
	Construccion de Alcantarillado Barrio Pueblo Nuevo Tercera Calle	300,000.00	
	Construccion del Sistema de Agua Potable El Panjuin - Aldea El Coyolito	100,000.00	
	Construccion de Alcantarillado Barrio El Sitio	200,000.00	
		0.00	
1.7 SECTOR ELECTRIFICACION			1,894,438.65
	Mantenimiento y Reparacion de Lineas Electricas del Municipio	794,438.65	





MUNICIPALIDAD VILLA DE SAN FRANCISCO
FRANCISCO MORAZÁN

	Ampliacion de Proyecto Electrificacion de Barrio Agua Tibia	100,000.00	
	Ampliacion Sistema Electrificacion Barrio Nuevo Progreso	300,000.00	
	Ampliacion Sistema de Electrificacion Aldea el Hato	100,000.00	
	Electrificacion Barrio La Joya	600,000.00	
1.8 SECTOR VIVIENDAS DE FAMILIAS EN SITUACION DE POBREZA EXTREMA			2,250,000.00
	Apoyo al Mejoramiento de Viviendas del Municipio	950,000.00	
	Compra de Terreno para la construccion de viviendas	1,300,000.00	
1.11 SECTOR DE MEDIDAS DE ADAPTACION Y MITIGACION AL CAMBIO CLIMATICO			250,000.00
	Reforestacion y proteccion de zonas Productoras de Agua	250,000.00	
		0.00	
2. SECTOR ATENCION A LA MUJER			1,163,491.24
	2.1 EJE DE PREVENCION DE VIOLENCIA	232,698.25	
	2.2 EJE DE ECONOMIA	349,047.37	
	2.3 EJE PARTICIPACION SOCIAL Y POLITICA	116,349.13	
	2.4 EJE DE SALUD	232,698.25	
	2.5 EJE DE EDUCACION	116,349.12	
	2.6 EJE AMBIENTE	116,349.12	
3. FORTALECIMIENTO CULTURAL Y CONVIVENCIA SOCIAL			3,103,964.94
3.3 SECTOR DE CULTURA			2,210,000.00
	Feria cultural	200,000.00	
	Aniversario del Municipio	150,000.00	
	Actividades Artisticas	50,000.00	
	Actividades Deportivas	100,000.00	
	Actividades Religiosas	80,000.00	
	Representaciones de Grupos Ganaderos	80,000.00	



UN PUEBLO PARA TODOS - Fundado el 22 de Agosto del 1923

franciscomorazanvilladesanfrancisco@municipalidadn.info

alcaldiavsf@gmail.com

2769-6333





MUNICIPALIDAD VILLA DE SAN FRANCISCO
FRANCISCO MORAZÁN

	Encuentros Artisticos Muralistas	300,000.00	
	segundo Festival de Parapentismo 2025	300,000.00	
	Villa Navideña	50,000.00	
	Mantenimiento de Edificios Municipales	200,000.00	
	Construccion de Cerca Perimetral Parque Cocagua	200,000.00	
	Construccion de Cerca perimetral Escuela Tecnica	300,000.00	
	Mantenimiento de Parque Central y Parque Infantil Cocagua	200,000.00	
3.4 SECTOR PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL			600,000.00
	Aseo de calles, plazas publicas y cementerio	600,000.00	
3.6 SECTOR SEGURIDAD			293,964.94
	Apoyo Seguridad Ciudadana	293,964.94	
		0.00	
4. FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y ECONOMICO			2,394,424.89
4.2 SECTOR DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL			1,244,424.89
	Mantenimiento Calles Casco Urbano	844,424.89	
	Mantenimiento y reparacion de calles de Acceso Hacia las aldeas de La Mesa , El Hato y El Coyolito	200,000.00	
	Mantenimiento de Calle EL Pedregal	50,000.00	
	Construccion de Huellas calle hacia Aldea Guarumas	100,000.00	
	Mantenimiento de Calles Pavimentadas /Pintado de bordillos	50,000.00	
4.3. SECTOR DE FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CATASTRAL			250,000.00
	Digitalizacion del Archivo Municipal Financiero	150,000.00	
	actualizacion de base catastral	100,000.00	
4.4 SECTOR FOMENTO DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA			900,000.00
	Apoyo A Productores Agricolas Del Municipio	200,000.00	





MUNICIPALIDAD VILLA DE SAN FRANCISCO
FRANCISCO MORAZÁN

	Apoyo al emprendedurismo	300,000.00	
	Apoyo al Canal de Riegos (Asociacion de Regantes)	400,000.00	
5. SECTOR INFRAESTRUCTURA			8,405,936.81
5.1 SECTOR DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL			7,900,000.00
	Pavimentacion Calle La Colonia / Aldea El Coyolito	600,000.00	
	Pavimentacion Calle Principal Aldea El Pedregal	1,000,000.00	
	Pavimentacion de Calle Principal Aldea la Mesa -Acceso al Centro de Salud y La Escuela	1,000,000.00	
	Pavimentacion de 2da avenida de los Barrios El Calvario - Santa Rita - Santa Barbara	1,000,000.00	
	Pavimentacion Calle de Acceso Centro salud y Estadio Jose maria Elvir	700,000.00	
	Pavimentacion Segunda Calle Barrio Pueblo Nuevo	1,000,000.00	
	Construccion de Huellas Calle del Comercio Centro del Pueblo	800,000.00	
	Pavimentacion de calle Barrio La Concepcion	800,000.00	
	Pavimentacion de Calle de Inicio a la Comunidad La Sabana	1,000,000.00	
5.3 SECTOR DE ADQUISICION DE EQUIPO DE OFICINA			200,000.00
	Dotacion de equipo y Muebles de oficina Municipales	200,000.00	
			0.00
5.6 SECTOR DE CUOTAS DEDUCIBLES (MANCOMUNIDAD, AMHON Y FTM)			305,936.81
	Asociacion de Municipalidades de Honduras (AMHON)	73,238.56	
	Tribunal Superior de Cuentas (TSC)	232,698.25	
TOTAL			28,782,256.53





MUNICIPALIDAD VILLA DE SAN FRANCISCO FRANCISCO MORAZÁN



6- INFORME DE COMISIONES

-José Dan Junior, lo que sugiero en lo de las comisiones que se evalué el Personal de la Alcaldía, por parte de tu persona para ver si algo no está funcionando, tomar las iniciativas correspondientes, otra cosa las estadísticas nos están diciendo que hay bastante violencia, la sugerencia es que, le decía la vez pasada a la Profesora Keyby de formar torneos o un viaje de campamentos, no sé si puede hablar con la Compañía Tres Valles por lo del terreno para alguna visita, creo que el bus esta bueno, la otra es si se podían contribuir para llevar un grupo de escolares o de colegio al picacho, por el problema que estamos teniendo con la juventud, parte de lo mismo es la agresividad que hay en el sistema social y contribuir en esa parte y no olvidarse de la juventud es un elemento bien importante, velar por eso.

Otro tema es preguntarte por el seguimiento que se iba dar por parte de los Pastores para la casita de rehabilitación.

-El alcalde, el mero coordinador del Proyecto le están operando un hijo, ahorita lo que se está haciendo es mandando solicitud a las Empresas para que colaboren con unas literas, ya tenemos ofrecimiento de algunas, una ferretería de Cantarranas nos ofreció, la gente está muy colaboradora, estamos esperando al Coordinador del proyecto que es el pastor, pero si hay vamos con el proyecto.

7.- ASUNTOS VARIOS

El alcalde, estamos con lo de la calle de El Coyolito, sabemos que el desarrollo trae obstáculos, recuerdan que en el Cabildo Abierto se planteó una ruta alterna, la calle no está muy buena, también el problema de la inseguridad que estamos viviendo, hoy conseguimos el paso para otra ruta alterna, mañana el Ingenio nos va mandar un buldócer, pero la gente del Coyolito no colabora, se estaba empedrando y quitaron las piedras.

-José Dan Junior Ponce, hay que llamarles la atención como Autoridades

-El alcalde, son tan inconscientes que les asignamos otros dos millones de caminos productivos y se quejan, todo lo quieren rápido.

-Olvin Samuel Rosales, el problema es que hay bastante piedra y los carros se dañan

-José Dan Junior Ponce, hay que conseguir material selecto para tirarle a la calle.

-Carlos Roberto Torres, queremos el desarrollo, pero no nos gusta sacrificarnos.

-José Dan Junior Ponce, mire trecientos mil lempiras en el presupuesto en deporte, pero no veo la construcción de una cancha.

-El alcalde, con el aumento de la transferencia vamos a construir una canchita en el Coyolito.

Otro punto compañeros es que los dueños de negocios se quejan porque la policía los molesta en esta temporada porque tienen abierto, sería bueno ampliarles el permiso del 31.

La Corporación Municipal con las facultades que la Ley le confiere y por unanimidad Acuerda: Extender los horarios a los negocios que venden bebidas alcohólicas y comida hasta las 4:00 A. M





MUNICIPALIDAD VILLA DE SAN FRANCISCO FRANCISCO MORAZÁN



8.- CIERRE DE LA SESIÓN

No habiendo nada mas de que tratar se levantó la sesión a las 5:27 P.M.- Janio Rolando Borjas Ochoa, Lesli Concepción Salgado, Keyby del Carmen López M. Juan Ramón Salgado Henríquez, Carlos Roberto Torres Velásquez, Doris Lorena Salgado Mendoza, José Dan Junior Ponce M. Mayra Lizeth Bonilla M. Olvin Samuel Rosales G. Yannela Isabel Rivera Velásquez, Reina Elizabeth Torres secretaria Municipal.

Es copia fiel a su original, extendida en la Villa de San Francisco, F.M. a los 10 días del mes de febrero del 2025.



REINA ELIZABETH TORRES
SECRETARIA MUNICIPAL
VILLA DE SAN FRANCISCO, F.M.